



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	01-02
Administrativas	02-56
Superior Tribunal de Justicia	-----
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	56-67
Municipalidades	57-60
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	60-70

PAG.

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

LEGISLATIVAS

LEY N° II-1132-2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.489 DE CREACIÓN DEL PROGRAMA "CÉDULA ESCOLAR NACIONAL"

ARTÍCULO 1° ADHERIR en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.489, que crea el Programa "Cédula Escolar Nacional".

ARTÍCULO 2° La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3° Autorizar a la Autoridad de Aplicación a realizar los convenios necesarios para coordinar sus funciones con otros ministerios, así como con otras reparticiones de la administración pública provincial o nacional, a los fines de la concreción y desarrollo de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 4° Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

DECRETO N° 9954-ME-2024.-

San Luis, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La Sanción Legislativa N° II-1132-2024, ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.489 DE CREACIÓN DEL PROGRAMA "CÉDULA ESCOLAR NACIONAL", y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la importancia del objetivo de la Sanción Legislativa, resulta necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San

Luis, la Sanción Legislativa N° II-1132-2024, ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.489 DE CREACIÓN DEL PROGRAMA "CÉDULA ESCOLAR NACIONAL".-

Art. 2°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

LEY N° II-1133-2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ESCUELAS MALVINIZADORAS

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la denominación de "Escuelas Malvinizadoras" para aquellas Instituciones Escolares que en el ámbito de la provincia de San Luis opten por tener como Padrino de Honor a un Veterano de Guerra, quién contribuirá a "Malvinizar" a los alumnos, docentes y comunidad educativa en general de la Escuela.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente Ley, se entiende por "Escuela Malvinizadora" aquella que debe implementar acciones en las Instituciones Educativas tendientes a recordar y reivindicar los derechos sobre el territorio, resaltar la valentía de los veteranos que participaron en el conflicto bélico del año 1982 ejerciendo las siguientes actividades:

a) Nombrar a un Veterano que haya participado en el conflicto bélico, como "Padrino de Honor", para honrar su servicio y contribución a la Historia Nacional. Este Padrinazgo simboliza el compromiso de la Escuela con la preservación de la memoria histórica;

b) Recordar y reivindicar los derechos sobre el territorio de las Islas Malvinas,

Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes del territorio argentino;

c) Generar actividades que incluyan la reivindicación del rol de los veteranos y los caídos en el conflicto bélico de 1982;

d) Establecer mecanismos que favorezcan el acceso a información y conocimiento pertinente, preciso, confiables y actualizado de la historia, pasado, presente y futuro de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes del territorio argentino, a través de charlas, actividades conmemorativas y proyectos educativos, proporcionando una perspectiva directa sobre la guerra y sus consecuencias;

e) Suscribir convenios con las jurisdicciones municipales de la Provincia, a fin de desarrollar de modo conjunto las actividades que promuevan y difundan la historia y los fundamentos históricos, jurídicos y geográficos sobre el legítimo reclamo.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los alumnos de las "Escuelas Malvinizadoras" lleven en sus guardapolvos el logo de las Islas Malvinas.-

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis designará quién estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, que deberá establecer, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, los lineamientos generales destinados a establecer la figura de las "Escuelas Malvinizadoras".-

ARTÍCULO 5°.- Invitar a todas las Escuelas de la provincia de San Luis que lo deseen, a convertirse en una "Escuela Malvinizadora".-

ARTÍCULO 6°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 10116-ME-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La Sanción Legislativa N° II-1133-2024, ESCUELAS MALVINIZADORAS, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la importancia del objetivo de la Sanción Legislativa, resulta necesario proceder a su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° II-1133-2024, ESCUELAS MALVINIZADORAS.-

Art. 2°.- Hacer saber a todos los Ministerios y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

LEY N° VIII-1134-2024

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

LEY DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS LEY NACIONAL N° 27.743

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR al Régimen de Regularización de Activos establecido en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743 "Medidas Fiscales paliativas y relevantes", de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos quedan liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos que hubiere correspondido ingresar por las operaciones que originaron los fondos o bienes regularizados. La excepción de pago alcanzará a la obligación principal, los intereses, recargos, multas y demás accesorios que pudieran corresponder.-

En ningún caso, la aplicación de lo dispuesto en el Párrafo anterior generará derecho a iniciar acciones de repetición y/o devolución y/o compensación de saldos a favor por los importes que hubieren sido retenidos, percibidos o ingresados por cualquier otra modalidad. No obstante, la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) podrá disponer la devolución de los importes que hubieren sido alcanzados por el Régimen de Recaudación Bancaria vigente en

la Provincia sobre las Cuentas Especiales de Regularización de Activos reguladas en la Ley N° 27.743 "Medidas Fiscales paliativas y relevantes", cuando aquellos tuvieren origen en las operaciones mencionadas en el primer Párrafo del presente Artículo, siempre que los sujetos den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° y demás requisitos que establezca la reglamentación.-

ARTÍCULO 3°.- Quedan excluidos de la liberación de pago establecida en el Artículo 2°, los sujetos que se encontraren en proceso de fiscalización por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con anterioridad a la promulgación de la presente Ley o que se encontraren en un proceso de determinación y/o discusión administrativa y/o jurisdiccional y/o judicial o en proceso de trámite de cobro, por los montos resultantes de las operaciones sujetas a dicha fiscalización.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de acceder a los beneficios dispuestos en esta Ley, los sujetos deberán presentar en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), los antecedentes y/o formalidades exigidas a nivel nacional para perfeccionar la declaración jurada de regularización prevista en el Título II de la citada Ley Nacional N° 27.743 "Medidas Fiscales paliativas y relevantes" y sus normas complementarias.-

Será requisito para acceder a los beneficios del Artículo 2° no poseer deuda exigible por tributos provinciales al momento de la solicitud de adhesión provincial.-

ARTÍCULO 5°.- Cuando los sujetos a los que hace referencia el Artículo 2° no dieran cumplimiento a los requisitos y/o formalidades previstas en la Ley Nacional N° 27.743 "Medidas Fiscales paliativas y relevantes" y/o sus normas reglamentarias, quedarán privados de la totalidad de los beneficios de la presente Ley. Igual consecuencia se producirá cuando se verifique el decaimiento de la adhesión a la Ley Nacional N° 27.743 "Medidas Fiscales paliativas y relevantes" y sus normas complementarias.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), dicte las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para la instrumentación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 7°.- Invitar a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley y a dictar normas complementarias en materia de su competencia.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

DECRETO N° 10143-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131680/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBHCS 30401/24, obra Sanción Legislativa N° VIII-1134-2024 "LEY DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS LEY NACIONAL N° 27.743";

Que se hace necesaria la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Cúmplase, Promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° VIII-1134-2024 "LEY DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS LEY NACIONAL N° 27.743".-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 7938-MDH-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8071547/24, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Señor ALFREDO BARTOLOMÉ ALVAREZ, D.N.I. N° 21.383.867, a partir del 08 de agosto de 2024, al cargo de Director de Emergencia Social del Ministerio de Desarrollo Humano, designado por

Decreto N° 650-MDH-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 08 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el Señor ALFREDO BARTOLOMÉ ALVAREZ, D.N.I. N° 21.383.867, al cargo de Director de Emergencia Social del Ministerio de Desarrollo Humano, designado por Decreto N° 650-MDH-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y al interesado.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7939-MDH-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7300874/24, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la señora CRISTINA ELIZABET BECERRA, D.N.I. N° 21.383.149, a partir del 31 de julio de 2024, al cargo de Subdirector Jardines Maternales – Gestión Territorial dependiente de la Dirección Primera Infancia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 685-MDH-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 31 de julio de 2024, la renuncia presentada por la señora CRISTINA ELIZABET BECERRA, D.N.I. N° 21.383.149, al cargo de Subdirector Jardines Maternales – Gestión Territorial dependiente de la Dirección Primera Infancia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 685-MDH-2023.-

Art. 2°.- Reintegrar a partir del 31 de julio de 2024 a la señora CRISTINA ELIZABET BECERRA, D.N.I. N° 21.383.149, a los cargos de: maestro titular (259 p) y maestro titular (266 p), Categoría – Convenio 11- Docentes, de la Escuela Asistencial 36 “Gobernador Dr. Carlos Alic” del Ministerio de Educación.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7940-MDH-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8080638/24, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la señora SILVIA ELISABETH ESTEVE, D.N.I. N° 17.284.551, a partir del 08 de agosto de 2024, al cargo de Jefe de Área Promoción, Protección de Derechos y Fortalecimiento Familiar dependiente de Subdirección Protección Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección Primera Infancia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 559-MDH-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar a partir del 08 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la señora SILVIA ELISABETH ESTEVE, D.N.I. N° 17.284.551, al cargo de Jefe de Área Promoción, Protección de Derechos y Fortalecimiento Familiar dependiente de Subdirección Protección Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección Primera Infancia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 559-MDH-2023.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano, y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Gustavo Antonio Bertolini****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 7941-MDH-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180241/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 273020/24, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, contrata los servicios de la señora BETIANA LORENA QUEVEDO, D.N.I. N° 25.166.222, quien prestará funciones en la Dirección Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano realizando la coordinación del Centro Integral del Adulto Mayor “San Vicente de Paul”;

Que el contrato obrante en act. DOCEXT 273020/24, según la Cláusula Cuarta, tiene vigencia a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, sujeto a la pertinente homologación;

Que en la Cláusula Quinta del contrato se establece el monto a percibir por la prestadora;

Que en act. PREV 10360792/24 obra imputación preventiva con excepción duodecimal por el monto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.200.000,00) para afrontar el gasto que demande la contratación;

Que en act. NOTAMP 782423/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando no tiene objeciones que formular al trámite;

Que en act. NOTAMP 784850/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120311/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 54 y 55 de la Ley N° VIII-0256-2004 y su reglamentación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. Gustavo Antonio Bertolini, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, por una parte y por la otra parte la Señora BETIANA LORENA QUEVEDO, D.N.I. N° 25.166.222, obrante en act. DOCEXT 273020/24, cuya vigencia es a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.-

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	11	18	1-01	3	4	9	\$ 1.200.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención a: Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis en los términos de los Arts. 54 y 55, concordantes y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Personas Mayores, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7943-MDH-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040101/24, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita pago a favor de la firma "EMPRESA SEGURA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-69399228-8; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 268903/24, la señora LILIA SILVANA CASTRO, D.N.I. N° 24.574.952, solicita ayuda para solventar el gasto del servicio de sepelio para el extinto TOMAS CASTRO, D.N.I. N° 6.810.859;

Que asimismo obra Acta de Defunción inscripta al tomo 398, acta 449, folio 75, año 2024, fecha 3 de junio del año 2024, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Seccional 889 - San Luis, correspondiente al mencionado extinto y Factura B N° 00006-00000501 de la firma "EMPRESA SEGURA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-69399228-8, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/00 (\$ 700.000,00), en concepto de servicio de sepelio con ataúd estándar con metálica soldada y traslado a la localidad de El Trapiche, provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 268906/24, obra Orden de Conformidad de Servicio de Sepelio N° 62/2024;

Que en act. DOCEXT 268907/24, el Ministerio de Desarrollo Humano manifiesta que autorizó el mencionado servicio atento a la situación de vulnerabilidad de la solicitante y a la urgencia de contar con el mismo;

Que en act. PREV 10350343/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/00 (\$ 700.000,00);

Que en act. DOCEXT 270790/24, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio Desarrollo Humano, manifestando que el presente caso corresponde proceder de conformidad con las disposiciones del art. 54 y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que por act. INFORM 384633/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia expresando que podría dictarse el Decreto del Poder Ejecutivo encuadrando el caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, con deslinde de responsabilidades por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 11801/24, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Reconocer el gasto efectuado y autorizar el pago de la B N° 00006-00000501, obrante en act. DOCEXT 268903/24 del EXD-0000-7040101/24, correspondiente a la firma "EMPRESA SEGURA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-69399228-8, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/00 (\$ 700.000,00), en concepto de servicio de sepelio con ataúd estándar con metálica soldada y traslado a la localidad de El Trapiche, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Pr.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	28	10	16	1-01	5	1	4	\$700.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la firma

"EMPRESA SEGURA S.R.L.".-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7944-MDH-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6061149/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 769596/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "FORRAJERAS AVANZADAS" S.A., C.U.I.T. 30-61924165-3, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Laboral la Sra. SZADORSKI MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 25.105.411;

Que en act. DOCEXT 264217/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "FORRAJERAS AVANZADAS" S.A., C.U.I.T. 30-61924165-3;

Que en act. DOCEXT 265907/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024 por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56059/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10360852/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. PREVFT 10361775/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que en act. DOCEXT 272391/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 782058/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 119620/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el caso en lo normado por el Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y Art. 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$ 1.400.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$ 1.400.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa FORRAJERAS AVANZADAS S.A. C.U.I.T. 30-61924165-3, obrante en act. DOCEXT 264217/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$ 1.400.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9 \$ 500.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7945-MDH-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6040648/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 10940-MDS-2022 obrante en act. DEC 10940/22, se homologó el Acta Complementaria N° 1 suscripta oportunamente entre la ex Secretaría de Estado de la Mujer, Diversidad e Igualdad, por una parte, el ex Ministerio de Desarrollo Social y el ex Ministerio de Producción, por la otra, con el fin de cumplimentar los lineamientos del Programa Integral para la Autonomía (PIA);

Que el Acta Complementaria establece que el ex Ministerio de Desarrollo Social abonará por el término de seis (6) meses con posibilidad de renovación, un beneficio mensual equivalente al aporte no remunerativo percibido por los beneficiarios de Inclusión Social, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y violencia por razones de género y acrediten los requisitos necesarios;

Que en act. DOCEXT 266103/24, la Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad solicita prórroga del beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA), adjuntando la nómina de las personas en act. ACTPAS 1309475/24, indicando que la misma tienen vigencia a partir del 1 de junio de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que en act. NOTAB 100072496/24, obra el cálculo del costo del beneficio y de aporte a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.);

Que en act. PREV 10347386/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.450.000,00);

Que en act. NOTAMP 778669/24, interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, informando que no encuentra objeciones que formular a la prosecución del trámite en conformidad con las disposiciones del Decreto N° 6143-SGG-SMDel-2022, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024- y, Art. 54 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 779210/24, interviene Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la prórroga al beneficio Proyecto Integral Autonomía de acuerdo a nómina adjunta;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 6143-SGG-SMDel-2022, exceptuándolo de lo establecido en Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024, el beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA) a las personas individualizadas en detalle adjunto de act. ACTPAS 1309475/24 del EXD-0000-6040648/24.-

Art. 3°.- Reconocer el beneficio del Programa Integral para la Autonomía (PIA), por los meses de junio y julio de 2024, a las personas cuya prórroga se autoriza en el artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	14	22	01	01	1-01	5	1	4 \$ 60.450.000,00

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y

Dirección Integral de la Mujer, Género y Diversidad.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7946-MDH-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180531/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 772302/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CLINICA LA TOMA S.R.L.", C.U.I.T. 30-71472165-4 que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Laboral, el Sr. DIEGO MARTIN MAGALLAN, D.N.I. N° 29.531.606 y el Sr. OSVALDO AMERICO ROSALES, D.N.I. N° 23.707.744;

Que en act. DOCEXT 266238/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CLINICA LA TOMA S.R.L.", C.U.I.T. 30-71472165-4;

Que en act. DOCEXT 266240/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024 por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56054/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10360822/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 384899/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10361805/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00);

Que en act. DOCEXT 272389/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 782067/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 119645/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrando el presente caso en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por la Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por la Ley N° V-1118-2024 y Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$ 2.800.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$ 2.800.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "CLINICA LA TOMA S.R.L.", C.U.I.T. 30-71472165-4, obrante en act. DOCEXT 266238/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$ 2.800.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 4.000.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 1.000.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7947-MDH-2024.-
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:
 El EXD-0000-6271186/24, y;
 CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 775164/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "BASTET S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71635501-9 que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Laboral, la Sra. MELINA LUZ GOMEZ, D.N.I. N° 39.393.974;

Que en act. DOCEXT 268042/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "BASTET S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71635501-9;

Que en act. DOCEXT 268043/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024 por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56061/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10360839/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 384895/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10361812/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que en act. DOCEXT 272609/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 782119/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119622/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado encuadrándolo en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$ 1.400.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$ 1.400.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "BASTET S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71635501-9, obrante en act. DOCEXT 268042/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$ 1.400.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 500.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7948-MDH-2024.-
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:
 El EXD-0000-6180535/24, y;
 CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 772422/24, obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "MARIANI ALBERTO ORLANDO", C.U.I.T. 20-13675331-3 que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a la beneficiaria de Inclusión Laboral, la Sra. JULIETA DEL PILAR AGÜERO, D.N.I. N° 40.484.990;

Que en act. DOCEXT 266345/24, obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "MARIANI ALBERTO ORLANDO", C.U.I.T. 20-13675331-3;

Que en act. DOCEXT 266346/24, obra Decreto N° 1139-MDH-2024 por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PTPGAS 56057/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10360832/24, obra Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 384896/24, interviene la Dirección de Presupuesto Público indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. PREVFT 10361797/24, obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que en act. DOCEXT 272385/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 782059/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 119611/24, obra dictamen de Fiscalía de Estado en-

cuadrándolo en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023 ratificados por la Ley N° V-1118-2024 y en las disposiciones del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118-2024 y Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$ 1.400.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	13	20	01	1-01	5	1	\$ 1.400.000,00

Art. 3°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa "MARIANI ALBERTO ORLANDO", C.U.I.T. 20-13675331-3, obrante en act. DOCEXT 266345/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	28	12	19	03	1-01	5	1	\$ 1.400.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	9	\$ 500.000,00

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Presupuesto Público y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7949-MDH-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-1250151/19, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 247 Viviendas A.T.E., Manzana 2156, Casa 32, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 235187/19, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación, cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor AGUILAR LINO WALTER, D.N.I. N° 17.024.970;

Que en acts. DOCEXT 235184/19, obra Nota y en DOCEXT 253856/24 obra Declaración Jurada de fecha 19 de abril de 2024, mediante la cual la señora RAMIREZ DORYS MARISA, D.N.I. N° 17.071.056, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 235187/19, obran copias de Cesión de Derechos y Acciones y Certificado de Cancelación;

Que en act. DOCEXT 235192/19, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora RAMIREZ DORYS MARISA, D.N.I. N° 17.071.056 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 216635/19, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 308389/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 274727/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 92877/22 y DIFIS 120383/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 247 Viviendas A.T.E., Manzana 2156, Casa 32, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora RAMIREZ DORYS MARISA, D.N.I. N° 17.071.056.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7950-MDH-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6040761/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 132 Viviendas, Contratación Directa del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7099, Casa 11, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 177218/18, se adjunta copia de Contrato de Adjudicación N° 1-24719207-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor MOLINA JOSE OMAR, D.N. I. N° 24.719.205;

Que en act. DOCEXT 177216/18, obra Declaración Jurada N° 112169 de fecha 06 de julio de 2018 y en DOCEXT 255090/24, obra nueva declaración jurada de fecha 29 de febrero de 2024, mediante la cual la señora FERNANDEZ REINA ISABEL, D.N.I. N° 13.507.268, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 177218/18, se adjunta Cesión de Derechos y Acciones Sobre Contrato de Adjudicación N° 1-24719207-M;

Que en act. DOCEXT 194312/18, se adjunta Acta de Auditoria y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora FERNANDEZ REINA ISABEL, D.N.I. N° 13.507.268 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 171573/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1280840/24, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 316791/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Informatización;

Que en act. DICTAM 94592/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto

administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 63406/19 y DIFIS 120543/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 132 Viviendas, Contratación Directa del Complejo Urbanístico La Ribera, Manzana 7099, Casa 11, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a favor de la señora FERNANDEZ REINA ISABEL, D.N.I. N° 13.507.268.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7951-MDH-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6060077/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas Granadero Santos Fredes, Manzana 53, Casa 7, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100045905/22, obra en adjunto copia del Contrato de Adjudicación Normalizado N° 17099, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionado es el señor MARTINEZ JUAN CARLOS, D.N.I. N° 11.582.572;

Que en acts. DOCEXT 179356/18, obra Declaración Jurada N° 24098 de fecha 11 de julio de 2018 y en DOCEXT 497192/24 obra nueva Declaración Jurada de fecha 15 de marzo de 2024, mediante las cuales el señor GONZALEZ FERNANDO MARTIN, D.N.I. N° 31.660.566, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 179370/18, obra copia de Cesión de Derechos y Acciones Sobre Contrato de Adjudicación, Poder Especial N° 28 y Poder Especial Irrevocable N° 29;

Que en act. DOCEXT 408596/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por el señor GONZALEZ FERNANDO MARTIN, D.N.I. N° 31.660.566 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 443274/22, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia figura a nombre del Estado Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 944592/22, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 323249/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DOCEXT 274725/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 97575/22 y DIFIS 120403/24 toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los

Arts. 36°, 37°, 38° y 39° de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas Granadero Santos Fredes, Manzana 53, Casa 7, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, por lo expresado precedentemente, a favor del señor GONZALEZ FERNANDO MARTIN, D.N.I. N° 31.660.566.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7952-MDH-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4230656/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 756980/24 obra nota de la Dirección de Inclusión Laboral, solicitando aprobación del Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa TOTAL BUSSINES SAS C.U.I.T. N° 30-71593763-4, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral a los beneficiarios de Inclusión Laboral el Sr. CABELLO, KEVIN ANDRES D.N.I. N° 41.773.545 y la Sra. OLMOS, CARLA BELEN D.N.I. N° 42.142.061;

Que en act. DOCEXT 254840/24 obra Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa TOTAL BUSSINES SAS, C.U.I.T. N° 30-71593763-4;

Que en act. DOCEXT 273131/24 obra Decreto N° 1139-MDH-2024 por el cual se aprueba el modelo de Convenio de Fomento de Empleo Privado, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social;

Que en act. PREV 10311207/24 obra imputación preventiva por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.800.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 10311205/24 obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$ 4.000.000,00), y para el año 2026 por la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00);

Que en act. DOCEXT 265523/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 770477/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024;

Que en act. DIFIS 117191/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado con encuadre legal en lo normado por el Art. 24° inc. f) de la Ley Provincial N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 y en las disposiciones del Decreto N° 1139- MDH-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 24 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 1° y concordantes del Decreto N° 150-SGG-2023 y en las disposiciones de los Arts. 1°, 2° y 3° del Decreto N° 1139-MDH-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Fomento de Empleo Privado con la empresa TOTAL BUSSINES SAS, C.U.I.T. N° 30-71593763-4, obrante en act. DOCEXT 254840/24, que tiene por objeto insertar en el mercado laboral formal a beneficiarios de Inclusión Social. -

Art. 3°.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$ 2.800.000,00

Art. 4°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2025 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$ 4.000.000,00

Art. 5°.- Imputar ejercicio futuro Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	28	12	19	03	1-01	5	1	9	\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Inclusión Laboral.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 7953-MDH-2024.-
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3220168/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 132 Viviendas, Manzana 7100, Casa 16, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 161071/18, obra copia de Contrato de Adjudicación N° 1-20135797-F, del cual surge que la adjudicataria de la vivienda mencionada es la señora GUTIERREZ DEOLINDA, D.N.I. N° 20.135.797;

Que en acts. DOCEXT 161070/18, obra Declaración Jurada N° 63771 de fecha 06 de abril de 2018, y DOCEXT 259664/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 15 de abril de 2024, mediante las cuales la señora GOMEZ NILDA DEOLINDA, D.N.I. N° 24.242.718, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 161071/18 se adjunta copia de Boleto de Compraventa;

Que en act. DOCEXT 350187/21, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora GOMEZ NILDA DEOLINDA, D.N.I. N° 24.242.718, MUÑOZ DARIO GABRIEL, D.N.I. N° 24.400.945 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 172161/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1284942/24, obra informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 252205/19, obra informe del entonces Área Vivienda Villa Mercedes, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94575/24, obra dictamen de la obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 70478/20 y DIFIS 119758/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 132 Viviendas, Manzana 7100, Casa 16, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; por lo expresado precedentemente, a favor de los señores GOMEZ NILDA DEOLINDA, D.N.I. N° 24.242.718 y MUÑOZ DARIO GABRIEL, D.N.I. N° 24.400.945.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DECRETO N° 7942-MDH-SPD-2024.-
 San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4251007/24, por el cual se tramita la reubicación de la señora MARIA DEL PILAR DEL CERRO, D.N.I. N° 23.483.201, Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General, del Centro de Actividades Hípicas Terrazas del Portezuelo; y, CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1306393/24 presta conformidad a la reubicación solicitada la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. NOTAMP 767313/24 presta conformidad a la reubicación solicitada la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad;

Que en act. INFORM 376936/24 obra Situación de Revista de la señora MARIA DEL PILAR DEL CERRO, D.N.I. N° 23.483.201;

Que en act. INFORM 379636/24, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre el costo presupuestario que demanda la presente reubicación;

Que en act. INFORM 379720/24, Dirección de Recursos Humano, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa sobre la imputación presupuestaria a la que deberá imputarse el presente gasto;

Que en act. INFORM 380587/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria informada; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARIA DEL PILAR DEL CERRO, D.N.I. N° 23.483.201, Categoría E, Planta Permanente del Escalafón General, del Centro de Actividades Hípicas Terrazas del Portezuelo, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad.-

Art. 2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida Presupuestaria:

SECRETARIA DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Inst. Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	A.C.	Inc.	
1	28	20	1-01	01	02	1

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Personas con Discapacidad, Secretaría General de la Gobernación y a la interesada.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Personas con Discapacidad, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la Señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Luis Marcelo Giraud
Gustavo Antonio Bertolini
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 8108-SGG-2024.-
 San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4171003/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3556-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 18 de Abril de 2024;

Que a través del Decreto N° 5046-SGG-2024, se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 3556-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8109-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-2280863/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2350-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 15 de Marzo de 2024;

Que a través del Decreto N° 5045-SGG-2024, se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 2350-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8110-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4231128/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4400-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 26 de Abril de 2024;

Que a través del Decreto N° 5038-SGG-2024, se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 4400-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Intendencia Molino Fénix, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8111-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5061016/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4083-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 6 de Mayo de 2024;

Que a través del Decreto N° 5036-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 4083-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Deporte, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8112-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4121121/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3555-SGG-2024, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto en fecha 17 de Abril de 2024;

Que a través del Decreto N° 5037-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 3555-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8113-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8070402/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 844-SGG-2023, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 29 de Diciembre de 2023;

Que a través del Decreto N° 5044-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 844-SGG-2023.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerios, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8114-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8050508/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 376-SGG-2023, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicio, suscriptos en fecha 18 de Diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 4397-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 376-SGG-2023.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Secretarías de Estado, Vice Gobernación, Fiscalía de Estado, Escribanía General de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8115-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8050510/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 397-SGG-2023, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 20 de Diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 4398-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados, mientras que en su Art. 2° se dio por concluido el Contrato de Prestación de Servicios de la agente María Guadalupe Stella Munilla, D.N.I. N° 31.163.759;

Que a través de Decreto N° 5204-SGG-2024, se aceptó a partir del día 1 de julio del año 2024, la renuncia presentada por el señor Nicolás Varela, D.N.I. N° 39.393.896 al Contrato oportunamente suscripto y homologado; mientras que por Decreto N° 5205-SGG-2024, se aceptó a partir del día 1 de julio del año 2024, la renuncia presentada por el señor Juan Emilio Echenique, D.N.I. N° 37.599.487; en tanto que por Decreto N° 6749-SGG-2024 se aceptó a partir del día 1 de agosto del año 2024, la renuncia presentada por la señora Emily Rut Mazur Kuba, D.N.I. N° 42.207.556 y por Decreto N° 6750-SGG-2024 se aceptó a partir del día 25 de julio del año 2024, la renuncia presentada por la señora Jessica Johana Rinaudo Villegas, D.N.I. N° 36.046.903;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 397-SGG-2023.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida de presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado y organismos dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, Escribanía General de Gobierno, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8116-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8050515/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 843-SGG-2023, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 29 de Diciembre de 2023;

Que a través del Decreto N° 5435-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que por Decreto N° 4929-SGG-2024; se dio por concluido el Contrato de Prestación de Servicios del agente Hugo Florindo Barcena, D.N.I. N° 6.658.426, a partir del día 20 de mayo del año 2024; en tanto que por Decreto N° 5883-SGG-2024, se aceptó la renuncia a partir del día 7 de julio del año 2024 al señor Rodrigo Nahuel Vieytes, D.N.I. N° 40.319.388;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024 la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios homologados mediante Decreto N° 843-SGG-2023.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a Ministerios, Secretarías de Estado y organismos dependientes de la Secretaria General de la Gobernación, Vicegobernación, San Luis Agua S.E., Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8117-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8050506/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 375-SGG-2023, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 15 de Diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 4399-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 375-SGG-2023.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto

a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Vicegobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8118-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8050504/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 374-SGG-2023, se homologó el Contrato de Prestación de Servicio, suscripto en fecha 12 de Diciembre de 2023;

Que por Decreto N° 4396-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia del Contrato mencionado;

Que el 30 de Septiembre del año 2024, vence la vigencia del mismo, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia del aludido Contrato, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios, homologado mediante Decreto N° 374-SGG-2023.-

Art. 2°.- Imputar el gaste que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Vicegobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8120-SGG-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8070396/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 808-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 22 de Enero de 2024;

Que a través del Decreto N° 5039-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, homologados mediante Decreto N° 808-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8121-SGG-2024.-
San Luis, 16 de Agosto de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-8070409/24; y,
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1141-SGG-2024, se homologaron los Contratos de Prestación de Servicios, suscriptos en fecha 2 de Febrero de 2024;

Que a través del Decreto N° 5040-SGG-2024 se prorrogó a partir del 01 de julio del año 2024 y hasta el 30 de septiembre del año 2024, la vigencia de los Contratos mencionados;

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los mismos, contemplando la Clausula Quinta su renovación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que es propósito prorrogar la vigencia de los aludidos Contratos, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios homologados mediante Decreto N° 1141-SGG-2024.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerios, Secretarías de Estado, Organismos dependientes de la Secretaria General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10002-SGG-2024.-
San Luis, 21 de Septiembre de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-9201102/24, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 9530-SGG-2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, se encargo la atención del Ministerio de Seguridad, inter dure la ausencia de su titular Lic. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842, a la señora Secretaria General de la Gobernación, C.P.N ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Reintegrar a partir de la fecha del presente Decreto, a sus funciones a la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, Lic. NANCY VERONICA SOSA, D.N.I. N° 28.482.842.-

Art.2°.- Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a la interesada.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art.4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 8022-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5171033/24, por el cual la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, tramita la homologación de Contrato con la empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1308009/24, obra Contrato de "Servicio de Diseño, Desarrollo, Implementación y Soporte de Plataforma Blockchain para Emisión y Gestión de Criptomoneda" suscripto el 3 de junio de 2024, entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Directora de la Dirección de Finanzas y Recursos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, entonces a cargo de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, por una parte, y por la otra, La Empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M, CUIT N° 30-71038495-5 representada por el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, en su carácter de Presidente;

Que por dicho Contrato, La Provincia le encomienda a la empresa y esta acepta llevar adelante la logística en la provisión de servicio para el Soporte y Mantenimiento Preventivo/Correctivo de la Billetera Virtual "Activa" y su Blockchain existente, el pago del alojamiento de los nodos (servidores virtuales en la nube) de la Blockchain, el cual utiliza su Billetera Virtual – servicio ofrecido por AmazonWeb Service (AWS);

Que la finalidad del Contrato, es dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° VIII-0752-2011 de Estimulo Educativo y Concientización del Ahorro "Estampillas Escolares de Ahorro para Mi Futuro" y de la Ley N° VIII-1085-2022 "Innovación Financiera para la Inversión y el Desarrollo Socio Económico";

Que en la clausula segunda del Contrato, se establece el plazo y vigencia, que será a partir de la fecha de la homologación y hasta la finalización de la prestación de los servicios; y en clausula cuarta la contraprestación de los servicios y la forma de pago;

Que en acts. PREV 10289232/24 y PREV 10294335/24 obra comprobante de imputación preventiva y ajuste de imputación, para el Presupuesto vigente, con excepción de duodécimo;

Que en act. ACTPAS 1305873/24, obra dictamen jurídico emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 767204/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. e) de la Ley N° VIII-0256- 2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 116155/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado, encuadrando en el marco del Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, lo incorporado por el Art. 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023 y ratificados por Ley N° V-1118- 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. z) del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100° incs. e) y l) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, Art. 9° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y Leyes Nros VIII-0752-2011 y VIII-1085-2022 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Homologar el Contrato de "Servicio de Diseño, Desarrollo, Implementación y Soporte de Plataforma Blockchain para Emisión y Gestión de Criptomoneda", suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P.N. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, en su carácter de Directora de la Dirección de Finanzas y Recursos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, entonces a cargo de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, y la empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M, CUIT N° 30-71038495-5 representada por el

C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, en su carácter de Presidente, obrante en act. ACTPAS 1308009/24.-

Art.3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fin.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
3	23	02	16	2-03	3	4	6	99.354.664,19

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar a la Empresa Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art.6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8023-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7100185/24, por el cual la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. ACTPAS 1320129/24, ACTPAS 1320131/24, ACTPAS 1320133/24, ACTPAS 1320134/24, ACTPAS 1320136/24, ACTPAS 1320138/24, ACTPAS 1320139/24, ACTPAS 1320140/24 y ACTPAS 1320141/24, obran Contratos de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Director de Recursos Humanos C.P.N. MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144, por una parte y por la otra el Dr. ELESFURO NARCISO ALVAREZ ATO, D.N.I. N° 18.800.331, Dra. AMELIA DEL ROSARIO VERA, D.N.I. N° 10.543.244, Dr. EDUARDO JORGE CANTEROS, D.N.I. N° 10.821.769, Dr. FERNANDO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. N° 27.376.107, Dra. JULIETA CABRAL, D.N.I. N° 30.090.176, Dr. JULIO ARGENTINO QUEVEDO, D.N.I. N° 08.314.588, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MELISA CRISTINA GARCIA PATERNITE, D.N.I. N° 29.385.596, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MODON MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 38.429.601 y PABLO ADRIAN BALERDI, D.N.I. N° 21.383.187, quienes prestaran servicios médicos en el control de ausentismo, para el personal de la Administración Pública Provincial, del Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo, Carrera Sanitaria, Personal Docente, de Seguridad y del Servicio Penitenciario Provincial, a partir del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024;

Que en act. PREV 10386369/24, obra comprobante de imputación preventiva con excepción de duodécimo;

Que en act. PTPREC 56132/24, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 386080/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1329813/24, obra dictamen o de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 786191/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que estaría en condiciones del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120636/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004 y se exceptuó de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación

se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23.548 \$ 8.438.676,50

Art.3°.- Artículo: Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	18	37	00	1-01	3	\$8.438.676,50

Art. 4°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el Director de Recursos Humanos C.P.N. MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144, y el Dr. ELESFURO NARCISO ALVAREZ ATO, D.N.I. N° 18.800.331, Dra. AMELIA DEL ROSARIO VERA, D.N.I. N° 10.543.244, Dr. EDUARDO JORGE CANTEROS, D.N.I. N° 10.821.769, Dr. FERNANDO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. N° 27.376.107, Dra. JULIETA CABRAL, D.N.I. N° 30.090.176, Dr. JULIO ARGENTINO QUEVEDO, D.N.I. N° 08.314.588, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MELISA CRISTINA GARCIA PATERNITE, D.N.I. N° 29.385.596, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MODON MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 38.429.601 y PABLO ADRIAN BALERDI, D.N.I. N° 21.383.187.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Par.	Importe
1	23	18	37	00	1-01	3			\$8.438.676,50
1	23	18	37	00	1-01	3	4	2	\$2.418.280,00

Art. 6°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y notificar a los profesionales mencionados en el Art. 4° del presente Decreto.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8024-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-4251314/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1326286/24, obra Propuesta de Trabajo, suscripta entre el Estado Provincial representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública CPN NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, y el Banco Supervielle S.A. CUIT N° 33-50000517-9, representado por la señora MARIA NATALIA PONCE, D.N.I. N° 26.213.529 y el señor PEDRO RODOLFO DE JESUS ZANGRA, D.N.I. N° 27.932.530 en carácter de apoderados;

Que en act. ACTPAS 1327450/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 783443/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 119799/24, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Homologar la Propuesta de Trabajo suscripta entre el Estado Provincial, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública CPN NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y el Banco Supervielle S.A. CUIT 33-50000517-9, representado por la señora MARIA NATALIA PONCE, D.N.I. N° 26.213.529 y el señor PEDRO RODOLFO DE JESUS ZANGRA, D.N.I. N° 27.932.530, en su carácter de apoderados, obrante en act. ACTPAS 1326286/24 del EXD-0000-4251314/24.-

Art.2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.3°.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al Banco Supervielle S.A.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8025-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:
El EXD-0000-5190271/21, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 715389/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA POTABILIZADORA COMPACTA, CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RENCA - DEPTO. CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE RENCA;

Que por tal instrumento el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: PUESTA EN VALOR DE PLANTA POTABILIZADORA COMPACTA, CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RENCA - DEPTO. CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS, adjudicada en el marco del Decreto N° 5091-MOPel-2021 y ampliación de obra y de plazo autorizada por Decreto N° 3641-MOPel-2022 ejecutada por la firma RENTAL S.R.L.;

Que en act. ACTPAS 1317680/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 784386/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones en el Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120106/24 obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar en todas sus partes el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA POTABILIZADORA COMPACTA, CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE RENCA - DEPTO. CHACABUCO - PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 715389/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE RENCA.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Renca.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8026-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:
El EXD-0000-7281006/21, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 723409/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: AMPLIACION DE LA RED CLOACAL EN LOCALIDAD DE CARPINTERIA - DPTO. JUNIN - SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE CARPINTERIA;

Que por tal instrumento el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública,

en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra AMPLIACION DE LA RED CLOACAL EN LOCALIDAD DE CARPINTERIA - DPTO. JUNIN - SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 2497-MOPel-2022 por la MUNICIPALIDAD DE CARPINTERIA;

Que en act. ACTPAS 1317661/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 784529/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120161/24 obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar en todas sus partes el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: AMPLIACION DE LA RED CLOACAL EN LOCALIDAD DE CARPINTERIA - DPTO. JUNIN - SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 723409/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE CARPINTERIA.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Carpintería.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8027-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:
El EXD-0000-7260992/21, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 731149/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE NUEVA GALIA - DPTO. GOBERNADOR DUPUY. PROVINCIA DE SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE NUEVA GALIA;

Que por tal instrumento el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia, cede y transfiere al MUNICIPIO el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE NUEVA GALIA - DPTO. GOBERNADOR DUPUY. PROVINCIA DE SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 7680-MOPel-2021 por la Municipalidad de Nueva Galia;

Que en act. ACTPAS 1322066/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que no encuentra óbice legal alguno para la continuidad del trámite, encuadrando el mismo en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 784151/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120055/24 obra vista de Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Homologar en todas sus partes el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: PUESTA EN VALOR DE PLANTA DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE NUEVA GALIA - DPTO. GOBERNADOR DUPUY.

PROVINCIA DE SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 731149/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la MUNICIPALIDAD DE NUEVA GALIA.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistemización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a la Municipalidad de Nueva Galia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8028-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1170494/24, por el cual la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la propuesta de modificación al Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 1305-HyOP-SOP-94 y modificado por Decreto N° 1811-HyOP-SOP-95, cuyas copias obran en acts. ACTPAS 1310983/24 y ACTPAS 1308608/24; y,

CONSIDERANDO:

Que, el expediente de referencia lo inició de oficio la propia Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, con la finalidad de impulsar se modifiquen los Artículos 42 y 50 del Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 1305-HyOP-SOP-94 y modificado por Decreto N° 1811-HyOP-SOP-95, relacionados con el cobro de intereses para el pago fuera de término de las facturas de energía eléctrica;

Que, se constata en el expediente de marras reclamos de usuarios del servicio de energía eléctrica, relacionados con la cuantía, abuso, exorbitancia de los intereses aplicados;

Que, la aplicación simultánea de ambas penalidades –compensatorias y punitivas– que, conjuntamente con el aumento de tarifas producto en gran parte de la quita de subsidios y de las condiciones macroeconómicas, afectan negativamente la capacidad de pago y aumentan la mora en el pago del servicio público por cuenta de la comunidad de usuarios;

Que, el solo vencimiento de la factura en el plazo que estipula como fecha de vencimiento, implica un importante cargo por mora por la aplicación de los intereses punitivos que prevé el artículo 42, párrafo primero, al remitir al costo financiero de corto plazo (Factor F) que se utiliza para el cálculo de la Tarifa Media, que establece el Anexo 2 del Contrato de Concesión;

Que, dado lo prescripto por el Art. 12 de la Ley de Defensa del Consumidor, TO Art. 31 Ley N° 26.361, que es de Orden Público, que establece para el caso de los servicios públicos domiciliarios, una tasa máxima que no podrá superar el 50% de la Tasa Pasiva del Banco de Nación Argentina, para depósitos a TREINTA (30) días, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago; corresponde incorporar lo allí dispuesto, al Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, modificando el art. 50 en ese sentido;

Que, en act. ACTPAS 1266649/24 obra la intervención legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, donde se detallan minuciosamente los hechos y el articulado por el cual la Distribuidora, no solo aplica el interés por mora sino también la penalidad por mora;

Que, el Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica –aprobado por Decreto N° 1305-HyOP-94 y modificado por Decreto N° 1811-HyOP-SOP-95, contiene las condiciones de acceso, administración técnica y económica de la prestación del servicio público de distribución eléctrica en el ámbito provincial, por el cual se rige la relación entre el Concesionario y los Usuarios de dicho servicio, obrante en acts. ACTPAS 1313398 y ACTPAS 1313399/24;

Que, en act. ACTPAS 1286963/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura, el cual manifiesta la procedencia de la modificación solicitada;

Que, en act. DIFIS 114382/24, obra vista de Fiscalía de Estado, por intermedio del cual se determina la necesidad de efectuar la modificación de los Artículos 42 y 50 del Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 1305-HyOP-94 y modificado por Decreto N° 1811-HyOP-SOP-95;

Que, resulta necesario considerar al servicio público, como régimen exorbitante impuesto por el legislador, y garantizado por las autoridades, a una actividad económica determinada, con la finalidad fundada y motivada de asegurar el bienestar general mediante su satisfacción a la generalidad de la

comunidad en ejercicio de potestades constitucionales;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- MODIFICAR el Art 42 del Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 1305-HyOP-94, modificado por Decreto N° 1811-HyOP-SOP-95, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 42.- Facturas Impagas: Si no se abonara una factura a la fecha de su vencimiento, se aplicará el interés previsto en el Artículo N° 50 del Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 1305-HyOP-94 y modificado por Decreto N° 1811-HyOP-SOP-95. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, transcurridos CINCO (5) días de mora, el DISTRIBUIDOR, se encuentra facultado para disponer la suspensión del suministro al deudor moroso, previa comunicación fehaciente con no menos de VEINTICUATRO (24) horas de anticipación.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, transcurridos QUINCE (15) días de mora, el DISTRIBUIDOR podrá emitir certificación de la deuda del USUARIO existente a esa fecha, con explicitación de la causa de cada monto e identificación del USUARIO. Dicha certificación de deuda, autorizada por cualquier miembro de la Comisión Fiscalizadora del Distribuidor, constituirá título ejecutivo en los términos del Art. 52, y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0150-2004, modificada por Ley N° VI-0151-2004, a los fines de las acciones judiciales que el DISTRIBUIDOR inicie contra el USUARIO para obtener su pago”.-

Art. 2°.- Modificar el Art. 50 del Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 1305-HyOP-94, modificado por Decreto N° 1811-HyOP-SOP-95, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 50.- El USUARIO incurrirá en mora por el solo vencimiento de los plazos establecidos para el pago de las respectivas facturas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

En consecuencia, se aplicarán intereses a partir del día TREINTA y UNO (31) de la mora a los USUARIOS de Tarifa 1, o la categoría equivalente que en el futuro pudiera reemplazarla, y a partir del SEXTO (6) día de la mora a los USUARIOS de las categorías tarifarias restantes.

El interés de aplicación para los USUARIOS Tarifa 1 domiciliaria no podrá exceder en más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago o en su caso la tasa activa por las operaciones de descuento a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, del último día del mes anterior a la efectivización del pago, lo que resulte menor.

El interés para el resto de los USUARIOS resultará de aplicar la tasa activa vigente del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento a TREINTA (30) días; desde la fecha de vencimiento de cada factura hasta la de efectivo pago.

Este sistema será aplicable a los USUARIOS privados y también a los de carácter público del Estado Nacional o Provincial, sea cual fuere su naturaleza jurídica, tales como la Administración Central, Organismos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Municipalidades, etc., para los cuales no exista otro sistema específico establecido por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN”.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.4°.- Hacer saber a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8029-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5260875/21, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 723383/23 obra instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: NUEVA PLANTA DE AGUA EN PARAJE LA VERDE – DPTO. DUPUY – SAN LUIS, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO;

Que por tal instrumento el Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura, en el marco del Acuerdo de Villa de Merlo celebrado con fecha 28/06/2006 entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y los Municipios de la Provincia,

cede y transfiere a SAN LUIS AGUA S.E. el uso, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen la obra: NUEVA PLANTA DE AGUA EN PARAJE LA VERDE – DPTO. DUPUY – SAN LUIS, ejecutada en el marco de Decreto N° 2859-MOPel-2022, obrante en act. DEC 2859/22, por la firma BERARDI ALFONSO SONIA CARINA;

Que en act. ACTPAS 1326857/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que la cesión en análisis se encuadra en el Art. 86 de la Ley N° VIII-0256-2004, no encontrando óbice legal alguno para la continuidad del trámite;

Que en act. NOTAMP 784533/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120110/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 86 y cc. de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Homologar en todas sus partes el instrumento de CESION DE USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: NUEVA PLANTA DE AGUA EN PARAJE LA VERDE – DPTO. DUPUY – SAN LUIS, obrante en act. NOTAMP 723383/23, suscripto entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y SAN LUIS AGUA S.E..-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección de Infraestructura Hídrica y Energética y a SAN LUIS AGUA S.E..-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8030-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6190810/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 381502/24, obra nota de solicitud de reubicación de la agente CARINA DEL VALLE AGÜERO, D.N.I. N° 31.716.995, Categoría "D", Planta Contratada de la Subdirección Unidad Provincial de Juzgamiento de Contravenciones de Transito del Ministerio de Seguridad a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. INFORM 381503/24 obra situación de revista;

Que en acts. ACTPAS 1316771/24 y PASGEN 795913/24 obran conformidad de la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en acts. INFORM 383724/24 e INFORM 383697/24, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa el costo y la imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 383740/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente CARINA DEL VALLE AGÜERO, D.N.I. N° 31.716.995, Categoría "D", del Escalafón General - Planta Contratada de la Subdirección Unidad Provincial de Juzgamiento de Contravenciones de Transito del Ministerio de Seguridad a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS:

INST. 1, JUR. 23, U.E. 18, F.F. 1-01, C.P. 36, INC. 1

Art.3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –D.O.S.E.P.-, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y notificar a la señora CARINA DEL VALLE AGÜERO.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario

de Estado de Seguridad. -

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 8031-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7110736/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1320940/24, obra nota de solicitud de reubicación del agente MIGUEL SEBASTIAN ANZULOVICH, D.N.I. N° 26.941.558, Categoría "C", Planta Permanente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 384230/24 obra situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1323218/24 obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en acts. INFORM 384232/24 e INFORM 384239/24, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa el costo y la imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 779745/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, prestando conformidad a la partida presupuestaria;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Reubicar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente MIGUEL SEBASTIAN ANZULOVICH, D.N.I. N° 26.941.558, Categoría "C", Planta Permanente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública en la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.-

Art.2°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

"DIR.DE CAJA SOCIAL Y FINANCIERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS":

INST. 3, JUR. 23, U.E. 02, F.F.2-03, C. PROG. 16 INC. 1

Art.3°.- Hacer saber a: Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial –D.O.S.E.P.-, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y notificar al señor Miguel Sebastián Anzulovich.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8032-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6111182/24, por el cual la Dirección del Colegio N° 38 "Marie Curie" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente CARLA MICAELA REQUELME ONTIVEROS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3214220/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente CARLA MICAELA REQUELME ONTIVEROS D.N.I. N° 40.318.699, de suplente a interina, vacante por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente interina LILIANA BEATRIZ FLORES, según Decreto N° 4177-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2024, de la docente CARLA MICAELA REQUELME ONTIVEROS D.N.I. N° 40.318.699, de suplente a interina, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 38 "Marie Curie" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8033-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050857/24, por el cual tramita la designación de la docente DALMA YULIANA GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 243 "Provincia de Río Negro", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 4798-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, DALMA YULIANA GOMEZ, D.N.I. N° 42.744.241, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3258105/24 y ACTPAS 1330642/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de agosto de 2024, a la docente, DALMA YULIANA GOMEZ, D.N.I. N° 42.744.241, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 243 "Provincia de Río Negro", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8034-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231057/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVINA GIRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente interina GUILLERMINA CLELIA GOMEZ MIRO, concedida por Resolución N° 1421-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente SILVINA GIRO, D.N.I. N° 24.282.757, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Teatro en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3245392/24 y 1213513/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 23 de julio de 2024 y hasta el 01 de noviembre de 2024, en reemplazo de la docente interina GUILLERMINA CLELIA GOMEZ MIRO, a la docente SILVINA GIRO, D.N.I. N° 24.282.757, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Teatro en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8035-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010076/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIELA ELIZABETH BERON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3236-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIELA ELIZABETH BERON, D.N.I. N° 25.394.725, en TRES (3) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 1ra. división, Orientación Arte - Teatro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3254920/24 y DOCEXT 1213478/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente

mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de julio de 2024, a la docente MARIELA ELIZABETH BERON, D.N.I. N° 25.394.725, en TRES (3) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 1ra. división, Orientación Arte - Teatro, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8036-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8011055/24, por el cual tramita la designación de la docente PAULA ALEJANDRA BECERRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramón", de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente titular JORGE WALTER TELLO, concedida por Resolución N° 1192-DRH-2024, se torna necesario designar a la docente PAULA ALEJANDRA BECERRA, D.N.I. N° 28.281.344, en CUATRO (4) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3255883/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 19 de junio de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, en reemplazo del docente titular JORGE WALTER TELLO, a la docente PAULA ALEJANDRA BECERRA, D.N.I. N° 28.281.344, en CUATRO (4) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 14 "Dora Ochoa de Masramón", de la localidad de

Villa Larca, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8037-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010087/24, por el cual tramita la designación de la docente VALERIA ROSANA SIGAMPA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0129-PCH-2023, de la docente interina FLORENCIA CIBELS MONTERROSA, se torna necesario designar a la docente VALERIA ROSANA SIGAMPA D.N.I. N° 29.375.236, en TRES (03) horas cátedra de Arte e Industrias Culturales, Orientación Arte-Teatro, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3254929/24 y 1213494/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de julio de 2024 y hasta el 25 de octubre de 2024, a la docente VALERIA ROSANA SIGAMPA D.N.I. N° 29.375.236, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en TRES (03) horas cátedra de Arte e industrias culturales, Orientación Arte-Teatro, en 6to. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8038-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290551/24, por el cual tramita la designación de la docente

CAROLINA BELEN MUÑOZ RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular, EDUARDO PEDRO DANTE BENVENUTO, D.N.I. N° 11.600.220, según Decreto N° 3267-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente CAROLINA BELEN MUÑOZ RAMOS, D.N.I. N° 34.315.345, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 2do. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3251672/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 26 de julio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente CAROLINA BELEN MUÑOZ RAMOS, D.N.I. N° 34.315.345, en CUATRO (4) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Teatro- en 2do. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8039-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301377/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA CUBEDDU, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA PETRONA VILLEGAS, D.N.I. N° 17.389.230, según Decreto N° 3918-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA EUGENIA CUBEDDU, D.N.I. N° 22.559.572, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3253602/24 y 1214280/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, a la docente MARIA EUGENIA CUBEDDU, D.N.I. N° 22.559.572, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8040-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7261213/24, por el cual tramita la designación del docente ISAIAS FERNANDO GUEVARA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino EDUARDO DANIEL COSTA, D.N.I. N° 12.963.980, según Decreto N° 2984-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente ISAIAS FERNANDO GUEVARA, D.N.I. N° 30.965.340, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3250711/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 25 de julio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente ISAIAS FERNANDO GUEVARA, D.N.I. N° 30.965.340, en TRES (3) hs. cátedra de Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8041-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010169/24, por el cual tramita la designación del docente CESAR LEANDRO QUIROGA CAPODAGLI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina YESICA ROMINA GODOY, según Decreto N° 3384-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente CESAR LEANDRO QUIROGA CAPODAGLI, D.N.I. N° 37.518.695, en DOS (2) horas cátedra de Música, en 1er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro;

Que en acts. DOCEXT 3255004/24 y 1330105/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de julio de 2024, al docente CESAR LEANDRO QUIROGA CAPODAGLI, D.N.I. N° 37.518.695, en DOS (2) horas cátedra de Música, en 1er. año 1ra. división, Orientación Turismo, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y de Contexto de Encierro, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8042-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7170767/24, por el cual tramita la designación de la docente ALICIA GABRIELA JOFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una ade-

cuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la reubicación definitiva de la docente titular LIDIA MABEL DE GIUSTI, D.N.I. N° 17.665.209, según Decreto N° 817-ME-2024, se torna necesario designar, a la docente ALICIA GABRIELA JOFRE, D.N.I. N° 30.244.082, en CUATRO (4) hs. cátedra de Historia en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3241591/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, a la docente ALICIA GABRIELA JOFRE, D.N.I. N° 30.244.082, en CUATRO (4) hs. cátedra de Historia en 1er. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8043-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8021153/24, por el cual tramita la designación del docente JORGE ANTONIO MACIAS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA PETRONA VILLEGAS, D.N.I. N° 17.389.230, según Decreto N° 3918-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JORGE ANTONIO MACIAS, D.N.I. N° 29.621.582, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3257282/24 y 1214309/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de julio de 2024, al

docente JORGE ANTONIO MACIAS, D.N.I. N° 29.621.582, en CUATRO (4) hs. cátedra de Matemática en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8044-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301367/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO FACUNDO LEMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3225-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente DIEGO FACUNDO LEMOS, D.N.I. N° 41.112.383, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3253589/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, al docente DIEGO FACUNDO LEMOS, D.N.I. N° 41.112.383, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 5 "Senador Alfredo Bertín", de la localidad de El Trapiche, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8045-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041019/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MATIAS EMMANUEL HERPSOMMER, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3233300/24 y 3143316/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente MATIAS EMMANUEL HERPSOMMER, D.N.I. N° 39.932.770, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 11464-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1324624/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de agosto de 2024;

Que en act. INFSUM 175658/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 03 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente MATIAS EMMANUEL HERPSOMMER, D.N.I. N° 39.932.770, en CUATRO (4) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes, en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8046-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7231615/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente IRMA EVANGELINA PARDO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3245992/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente IRMA EVANGELINA PARDO, D.N.I. N° 22.543.380, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 616-MHyOP-2012 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1326222/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de febrero de 2024;

Que en act. INFSUM 175657/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 22 de febrero de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente IRMA EVANGELINA PARDO, D.N.I. N° 22.543.380, 1° Cuatrimestre en CUATRO (4) horas cátedra de Física en 2do. año 2da. división y 2° Cuatrimestre en CUATRO (4) horas cátedra de Química en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Superior de Comercio N° 10 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.)-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8047-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050648/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3257922/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente, MARIA EMILIA GAYNOR, D.N.I. N° 41.095.887, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3127-MHP-2023, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 21 "Jardín Construyendo Sueños", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, LETICIA IRENE ARRIETA, según Decreto N° 3355-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA EMILIA GAYNOR, D.N.I. N° 41.095.887, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3257922/24 y ACTPAS 1330553/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia por razones particulares, a partir del 5 de agosto de 2024, a la docente suplente MARIA EMILIA GAYNOR, D.N.I. N° 41.095.887, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 21 "Jardín Construyendo Sueños", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de agosto de 2024, a la docente MARIA EMILIA GAYNOR, D.N.I. N° 41.095.887, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 21 "Jardín Construyendo Sueños", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8048-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041225/24, por el cual tramita el reconocimiento de prestación

de servicios de la docente YESICA ANABEL LOPEZ BARRIOS, y;
 CONSIDERANDO;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0133-PCH-2023, de la docente interina ANTONELLA REINAGARRO, según Decreto N° 5945-ME-2019, se torna necesario reconocer los servicios prestados con carácter suplente por la docente, YESICA ANABEL LOPEZ BARRIOS, D.N.I. N° 37.505.269, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera (Perfil Inglés), 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras y CINCO (5) horas cátedra de Lengua Extranjera (Perfil Inglés), 2 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3233576/24 y ACTPAS 1321209/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 10 de junio de 2024 y hasta el 29 de junio de 2024, por la docente, YESICA ANABEL LOPEZ BARRIOS, D.N.I. N° 37.505.269, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera (Perfil Inglés), 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Maestro Mayor de Obras y CINCO (5) horas cátedra de Lengua Extranjera (Perfil Inglés), 2 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 4º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8049-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180715/24, por el cual tramita las designaciones de las docentes MARIA BELEN GUAYCOCHEA y NATALIA BELEN SATTI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a las vacantes producidas en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, MARIA ESTELA AVILA, según Decreto N° 6163-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a las docentes: MARIA BELEN GUAYCOCHEA, D.N.I. N° 33.140.610, en CUATRO (4) horas cátedra de Filosofía en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales y NATALIA BELEN SATTI, D.N.I. N° 28.960.589, en CUATRO (4) horas cátedra de Filosofía en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3219281/24, 3234135/24 y 1312886/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente,

fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de las docentes mencionadas y constancias de toma de posesión del cargo;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir de la fecha que en cada caso se especifique e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, MARIA ESTELA AVILA, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, al siguiente personal docente:

MARIA BELEN GUAYCOCHEA, D.N.I. N° 33.140.610, en CUATRO (4) horas cátedra de Filosofía en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, a partir del 13 de junio de 2024;

NATALIA BELEN SATTI, D.N.I. N° 28.960.589, en CUATRO (4) horas cátedra de Filosofía en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, Nivel de Educación Secundaria, a partir del 18 de junio de 2024.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 8050-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7021026/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ANDREA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la aplicación progresiva del Decreto N° 3795-ME-2021, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, MARIA ANDREA SANCHEZ, D.N.I. N° 24.719.207, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática Financiera, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3230500/24 y ACTPAS 1318984/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 18 de junio de 2024 y hasta la finalización del vigente ciclo lectivo, a la docente MARIA ANDREA SANCHEZ, D.N.I. N° 24.719.207, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática Financiera, en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 8051-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180473/24, por el cual tramita la designación del docente MARIA PRISCILA FERIOLI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la ciudad de Villa de Merlo - Piedra Blanca Arriba, departamento Junín, con motivo de creación, según Decreto N° 10708-ME-2023, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, MARIA PRISCILA FERIOLI, D.N.I. N° 38.442.161, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 323068724 y 3253743/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 11 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 11 de junio de 2024 y hasta la finalización del vigente ciclo lectivo, a la docente MARIA PRISCILA FERIOLI, D.N.I. N° 38.442.161, en UN (1) cargo de Maestra Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz", de la ciudad de Villa de Merlo - Piedra Blanca Arriba, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8052-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260218/24, por el cual tramita la designación de la docente MAYRA LUCRECIA URQUIZA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina NADIA GISELA URQUIZA, según Resolución N° 1636-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente MAYRA LUCRECIA URQUIZA, D.N.I. N° 35.904.575, en CUATRO (4) horas cátedra Historia de San Luis, en 3er. año 1ra. y 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3223771/24 y 3234812/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 11 de junio de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2024, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina NADIA GISELA URQUIZA, a la docente MAYRA LUCRECIA URQUIZA, D.N.I. N° 35.904.575, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en CUATRO (4) horas cátedra Historia de San Luis, en 3er. año 1ra. y 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8053-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7020681/24, por el cual se tramita la renuncia por razones

particulares y designación de la docente CYNTHIA MICKAELA ALTAMIRANO, y; CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3246330/24, obra: nota de renuncia definitiva de la docente designada con carácter suplente, CYNTHIA MICKAELA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 37.640.832, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4315-MHIP-2024, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L. de dicha docente;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de Traslado Definitivo de la docente titular, MARISA LAURA CEJAS, según Decreto N° 3765-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente CYNTHIA MICKAELA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 37.640.832, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3246330/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia definitiva, a partir del 26 de junio de 2024, a la docente suplente CYNTHIA MICKAELA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 37.640.832, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, en la Escuela N° 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de junio de 2024, a la docente CYNTHIA MICKAELA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 37.640.832, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, en la Escuela N° 250 "Tomas Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8054-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7020548/24, por el cual se tramita la renuncia de la docente VIVIANA VIVEKA ROSA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1201355/24 y 1201412/24, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente VIVIANA VIVEKA ROSA, D.N.I. N° 17.263.496, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del decreto N°1272-CyE-SEAGEyC-1992 de designación, N° 846-MHP-2008 de traslado y N° 1851-MHP-2016 de reubicación y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1318208/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por jubilación

presentada por la docente VIVIANA VIVEKA ROSA, D.N.I. N° 17.263.496, en UN (1) cargo titular de Maestra Especial de Plástica, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", en UN (1) cargo titular de Maestra de Actividades Plásticas, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti" y TRES (3) horas cátedra titulares de Arte y Nuevos Medios II en 5to. año única división y UNA (1) hora cátedra de titular de Tutoría Anual, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8055-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6241044/24, por el cual tramita la designación del docente GABRIEL OSVALDO RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, ROSA ESTELA GUZMAN, según Decreto N° 11071-MHP-2022, se torna necesario designar con carácter excepcional, al docente GABRIEL OSVALDO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.149.475, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Teatro), en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3245923/24 y ACTPAS 1325477/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 14 de junio de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, al docente GABRIEL OSVALDO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 35.149.475, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística (Perfil Teatro), en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8056-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7031241/24, por el cual tramita la designación del docente CRISTIAN ORLANDO BARTOLOCHINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5236-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente CRISTIAN ORLANDO BARTOLOCHINI D.N.I. N° 32.417.283, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, 4to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3232232/24 y DOCEXT 1213490/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de junio de 2024, al docente CRISTIAN ORLANDO BARTOLOCHINI D.N.I. N° 32.417.283, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, Perfil Informática, 4to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8057-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6300083/24, por el cual tramita la designación del docente VALENTIN ALBERTO ALBORNOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda

de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente VALENTIN ALBERTO ALBORNOZ, D.N.I. N° 21.102.262, en DOCE (12) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, 4 hs. en 1er. año 1ra. división, 4 hs. en 1er. año 2da. división y 4 hs. en 1er. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3227827/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2024, al docente VALENTIN ALBERTO ALBORNOZ, D.N.I. N° 21.102.262, en DOCE (12) horas cátedra de Tecnología de la Información y la Comunicación, 4 hs. en 1er. año 1ra. división, 4 hs. en 1er. año 2da. división y 4 hs. en 1er. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8058-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-5220403/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA CRISTINA FUNES SAN MIGUEL, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 3195289/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA CRISTINA FUNES SAN MIGUEL D.N.I. N° 27.907.316, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular SANDRA ELIZABET ASSAT, según Decreto N° 3803-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2023, de la docente MARIA CRISTINA FUNES SAN MIGUEL D.N.I. N° 27.907.316, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela

N° 114 "Doctor Ricardo Gutiérrez" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8059-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-7010807/24, por el cual tramita la designación de la docente FERNANDA ESTANISLADA ALFONSO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 413 "José Ignacio Maldonado", de la localidad de El Cazador, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SILVANA GRACIELA GREGORAT, D.N.I. N° 17.872.801, según Decreto N° 2863-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente FERNANDA ESTANISLADA ALFONSO, D.N.I. N° 22.199.930, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3228754/24 y 1213828/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de junio de 2024, a la docente FERNANDA ESTANISLADA ALFONSO, D.N.I. N° 22.199.930, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 413 "José Ignacio Maldonado", de la localidad de El Cazador, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 8060-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024**

VISTO:

El EXD-0000-5170602/24, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz" de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente PAULA MACARENA ADARO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3191375/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente PAULA MACARENA ADARO D.N.I. N° 37.135.815, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular MARIA GABRIELA ALVAREZ, según Decreto N° 9970-ME-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 28 de octubre de 2023, de la docente PAULA MACARENA ADARO D.N.I. N° 37.135.815, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 6 "Cabo Principal Fabricio Alcaraz" de la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8061-MHIP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041156/24, por el cual tramita la designación de los docentes MARIANA ALBELO y RODOLFO ALEJANDRO LONGO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ADA MARIA BALLADORE, según Decreto N° 2094-MHIP-2024, se torna necesario designar, a los docentes MARIANA ALBELO, D.N.I. N° 27.570.836, en QUINCE (15) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 2da. división y 5 hs. en 4to. año 1ra. división y RODOLFO ALEJANDRO LONGO, D.N.I. N° 34.390.498, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 5to. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3233450/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de los docentes mencionados y constancia de toma de posesión del cargo;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a los docentes MARIANA ALBELO, D.N.I. N° 27.570.836, en QUINCE (15) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 2da. división y 5 hs. en 4to. año 1ra. división, a partir del 06 de junio de 2024 y RODOLFO ALEJANDRO LONGO, D.N.I. N° 34.390.498, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 5to. año 1ra. división, a partir del 11 de junio de 2024, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8062-MHIP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7060053/24, por el cual la Dirección del Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIA CAROLINA FERRARI VIVAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3234901/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIA CAROLINA FERRARI VIVAS D.N.I. N° 20.752.604, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA CECILIA PACHECO INSAUSTI, según Decreto N° 3108-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 13 de julio de 2018, de la docente MARIA CAROLINA FERRARI VIVAS D.N.I. N° 20.752.604, de suplente a interina, en DIEZ (10) horas cátedra de Ciencias Naturales, 5 hs. en 1er. año 2da. división y 5 hs. en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8063-MHIP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301390/24, por el cual tramita la designación del docente MAURO MATIAS CAMPAGNA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo del relevo de funciones del docente titular GABRIEL MEDARDO GARRO, según Decreto N° 2741-ME-2024, se torna necesario designar al docente MAURO MATIAS CAMPAGNA, D.N.I. N° 35.876.812, en TRES

(3) horas cátedra de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3253608/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de julio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, en reemplazo del docente titular GABRIEL MEDARDO GARRO, al docente MAURO MATIAS CAMPAGNA, D.N.I. N° 35.876.812, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 6to. año 1ra. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8064-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7241228/24, por el cual tramita la designación de la docente GISELE AGUSTINA ALBORNOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del relevo de funciones de la docente titular GABRIELA DEL ROSARIO ARCURI, según Decreto N° 2740-ME-2024, se torna necesario designar a la docente GISELE AGUSTINA ALBORNOZ, D.N.I. N° 34.382.696, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs, en 2do. año 4ta. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3247451/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de julio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, en reemplazo de la docente titular GABRIELA DEL ROSARIO ARCURI, a la docente GISELE AGUSTINA ALBORNOZ, D.N.I. N° 34.382.696, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs, en 2do. año 4ta. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8065-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7180643/24, por el cual tramita la designación de la docente SONIA ANDREA RAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3242392/24 y DOCEXT 1212533/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente SONIA ANDREA RAMOS, D.N.I. N° 31.579.703, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 3356-MHP-2016, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, por creación, según Decreto N° 4155-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente SONIA ANDREA RAMOS, D.N.I. N° 31.579.703, en UN (1) cargo Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3242392/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 04 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, SONIA ANDREA RAMOS, D.N.I. N° 31.579.703, en UN (1) cargo Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 12 "Mi Valle Azul", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, a la docente SONIA ANDREA RAMOS, D.N.I. N° 31.579.703, en UN (1) cargo Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante", de la ciudad de

Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8066-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8011179/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA CARDOZO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, JESSICA PAOLA FUNES AGÜERO, según Decreto N° 4521-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIANA CARDOZO, D.N.I. N° 24.048.195, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3258761/24 y ACTPAS 1330664/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 1 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente MARIANA CARDOZO, D.N.I. N° 24.048.195, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8067-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010234/24, por el cual tramita la designación del docente RICARDO FABIAN FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, GLADYS NOEMI MUÑOZ, según Decreto N° 5668-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, RICARDO FABIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.964.616, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3255166/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de junio de 2024, al docente, RICARDO FABIAN FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.964.616, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8068-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8050904/24, por el cual tramita la designación de la docente CAMILA GISEL VEGA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 243 "Río Negro", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 8677-ME-2023, se torna necesario designar con carácter

interino a la docente, CAMILA GISEL VEGA, D.N.I. N° 39.091.688, en UN (1) cargo de Maestra Especial-Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3258172/24 y ACTPAS 1330621/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 5 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 5 de agosto de 2024, a la docente, CAMILA GISEL VEGA, D.N.I. N° 39.091.688, en UN (1) cargo de Maestra Especial-Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 243 "Río Negro", de la ciudad de Unión, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8069-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020620/24, por el cual tramita la designación de la docente DELMA MICAELA CUELLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 22 "Un Mundo de Sueños", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANALIA VERONICA NUÑEZ, según Decreto N° 2291- ME-2020 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, CARLA DANIELA OSSAN, según Decreto N° 7010-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente DELMA MICAELA CUELLO, D.N.I. N° 37.717.009, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3256708/24 y ACTPAS 1329859/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 2 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV- 0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 2 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ANALIA VERONICA NUÑEZ, a la docente DELMA MICAELA CUELLO, D.N.I. N° 37.717.009, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 22 "Un Mundo de Sueños", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8070-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301404/24, por el cual tramita la designación de la docente CINTIA JOHANA GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo del relevo de funciones del docente titular GABRIEL MEDARDO GARRO, según Decreto N° 2741-ME-2024, se torna necesario designar a la docente CINTIA JOHANA GIL, D.N.I. N° 35.178.546, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 3er. año 2da. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3253613/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 31 de julio de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, en reemplazo del docente titular GABRIEL MEDARDO GARRO, a la docente CINTIA JOHANA GIL, D.N.I. N° 35.178.546, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 3er. año 2da. división, Sector Sanidad Ambiental, Modalidad de Educación Técnico Profesional, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Técnica N° 29 "Comandante Luis Piedra Buena", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8071-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7260643/24, por el cual tramita la designación de la docente ERICA AYELEN AGUILAR, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular EDUARDO PEDRO DANTE BENVENUTO, según Decreto N° 3267-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ERICA AYELEN AGUILAR, D.N.I. N° 31.716.967, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Música, 2 hs. en 1er. año 1ra. división y 2 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3249812/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de julio de 2024, a la docente ERICA AYELEN AGUILAR, D.N.I. N° 31.716.967, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística, Perfil Música, 2 hs. en 1er. año 1ra. división y 2 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8072-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7291108/24, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA NOEMI ALBORNOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 23 "Malvinas Argentinas", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, BRENDA MARA REYNOSO, según Decreto N° 4582-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente JULIETA NOEMI ALBORNOZ, D.N.I. N° 33.453.284, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3252382/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de julio de 2024, a la docente JULIETA NOEMI ALBORNOZ, D.N.I. N° 33.453.284, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 23 "Malvinas Argentinas", de la localidad de Arizona, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8073-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8020941/24, por el cual tramita la designación de la docente MAYRA GISEL QUIROGA ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 2142-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MAYRA GISEL QUIROGA ESCUDERO, D.N.I. N° 36.227.373, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3257095/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 05 de julio de 2024, a la docente MAYRA GISEL QUIROGA ESCUDERO, D.N.I. N° 36.227.373, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8074-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310637/24, por el cual tramita la designación de la docente MYRIAM MABEL ROJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Instituto Educativo Experimental N° 133 "Fray Luis Amigo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular NICOLASA MARISABEL TELLO, según Resolución N° 1834-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MYRIAM MABEL ROJO, D.N.I. N° 18.222.435, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3254226/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 25 de julio de 2024 e interduce la licencia por razones de salud de la docente titular NICOLASA MARISABEL TELLO, a la docente MYRIAM MABEL ROJO, D.N.I. N° 18.222.435, en el Instituto Educativo Experimental N° 133 "Fray Luis Amigo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8075-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7051224/24, por el cual tramita la designación de la docente DANIELA MARIEL ESMORIS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina, ELVA GRACIELA QUIROGA, según Decreto N° 5363-MHP-2020, se torna necesario designar, a la docente DANIELA MARIEL ESMORIS, D.N.I. N° 34.574.814, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera Ingles, Nivel de Educación Primario;

Que en act. DOCEXT 3234791/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, desde el 03 de julio de 2024, a la docente DANIELA MARIEL ESMORIS, D.N.I. N° 34.574.814, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Lengua Extranjera Ingles, Nivel de Educación Primario, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8076-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011145/24, por el cual tramita la designación de la docente SOFIA NATALIA STRELIN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por enfermedad Profesional, del docente titular CARLOS JAVIER DOLCE, según Resolución N° 2690-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente SOFIA NATALIA STRELIN, D.N.I. N° 34.271.845, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3229178/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de junio de 2024 e inter dure la licencia por enfermedad profesional del docente titular CARLOS JAVIER DOLCE, a la docente SOFIA NATALIA STRELIN, D.N.I. N° 34.271.845, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8077-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5140463/24;

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 5486-MHP-2017, de fecha 04 de setiembre de 2017, se designó con carácter suplente, desde el 10 de junio de 2017, inter dure la licencia por razones de salud del docente RAUL GUILLERMO LAUTARO CAVIEDES VIDAL, al docente FERNANDO ARIEL FERNANDEZ LEYES D.N.I. N° 24.681.253, en CINCO (5) horas cátedra titular de Matemática en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que según Decreto N° 5735-MHP-2017, de fecha 07 de setiembre de 2017, se aceptó a partir del 01 de julio de 2017, la renuncia del docente titular RAUL GUILLERMO LAUTARO CAVIEDES VIDAL D.N.I. N° 17.646.140, por haberse acogido a los beneficios jubilatorios, en CINCO (5) horas cátedra titular de Matemática en 3er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3187237/2, obra nota de fecha 14 de mayo de 2024, mediante la cual la dirección del establecimiento solicita sustituir, por error administrativo, el Art. 2° del Decreto N° 5486-MHP-2017, designación con carácter suplente del docente FERNANDO ARIEL FERNANDEZ LEYES y el Art.

1° del Decreto N° 5735-MHP-2017, renuncia por jubilación del docente RAUL GUILLERMO LAUTARO CAVIEDES VIDAL;

Que en act. DOCEXT 3187237/20, obra formulario de cambio de situación de revista del docente FERNANDO ARIEL FERNANDEZ LEYES D.N.I. N° 24.681.253, de suplente a interino, vacante por renuncia por jubilación del docente titular, RAUL GUILLERMO LAUTARO CAVIEDES VIDAL, según Decreto N° 5735-MHP-2017, sustituido por el presente Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Sustituir en su parte pertinente del Art. 2° del Decreto N° 5486-MHP-2017, designación con carácter suplente inter dure la licencia por razones de salud del docente RAUL GUILLERMO LAUTARO CAVIEDES VIDAL, al docente FERNANDO ARIEL FERNANDEZ LEYES D.N.I. N° 24.681.253, de la siguiente manera:

Donde dice: "...en QUINCE (15) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 1er. año 3ra. división, 5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria".-

Debe decir: "...en QUINCE (15) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 1er. año 3ra. división, 5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria".-

Art. 2°.- Sustituir en su parte pertinente del Art. 1° del Decreto N° 5735-MHP-2017, renuncia por jubilación del docente RAUL GUILLERMO LAUTARO CAVIEDES VIDAL D.N.I. N° 17.646.140, de la siguiente manera:

Donde dice: "...en TREINTA Y UN (31) horas cátedra titulares de Matemática, 5 hs. en 1er. año 3ra. división, 5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 3ra. división, 4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 3ra. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 3ra. división".-

Debe decir: "...en TREINTA Y UN (31) horas cátedra titulares de Matemática, 5 hs. en 1er. año 3ra. división, 5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 4to. año 3ra. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 3ra. división".-

Art. 3°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de julio de 2017, del docente FERNANDO ARIEL FERNANDEZ LEYES D.N.I. N° 24.681.253, de suplente a interino, en QUINCE (15) horas cátedra de Matemática, 5 hs. en 1er. año 3ra. división, 5 hs. en 2do. año 1ra. división, 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8078-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5311109/24, por el cual tramita la renuncia y designación del docente VICENTE JAVIER BAUTISTA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3244805/24, obra: nota de renuncia por razones particulares, del docente suplente VICENTE JAVIER BAUTISTA, D.N.I. N° 20.414.342, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 9535-MHP-2022, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicho docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino EMMANUEL SEBASTIAN VERA, D.N.I. N° 31.823.724, según Decreto N° 3352-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente VICENTE JAVIER BAUTISTA, D.N.I. N° 20.414.342, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3204901/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 30 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares, del docente suplente, VICENTE JAVIER BAUTISTA, D.N.I. N° 20.414.342, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Preceptor, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de mayo de 2024, al docente, VICENTE JAVIER BAUTISTA, D.N.I. N° 20.414.342, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8079-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7030481/24, por el cual tramita la designación de la docente YESICA ANABEL LOPEZ BARRIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, MARIA VERONICA BUSTOS, según Resolución N° 1617-DRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente YESICA ANABEL LOPEZ BARRIOS, D.N.I. N° 37.505.269, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Inglés; Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3231287/24 y ACTPAS 1318917/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de junio de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, MARIA VERONICA BUSTOS, a la docente YESICA ANABEL LOPEZ BARRIOS, D.N.I. N° 37.505.269, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Inglés; Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8080-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6240378/24, por el cual tramita la designación de la docente DAIANA ELIZABETH MORÁN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0015-DRH-2024, de la docente interina VICTORIA SHANI GODOY, se torna necesario designar a la docente DAIANA ELIZABETH MORÁN D.N.I. N° 35.475.366, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3221291/24 y 1210272/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 13 de junio de 2024 y hasta el 24 de noviembre de 2024, a la docente DAIANA ELIZABETH MORÁN D.N.I. N° 35.475.366, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8081-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7011151/24, por el cual tramita la designación del docente SANTIAGO EZEQUIEL ROMERO FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia por enfermedad Profesional, del docente titular CARLOS JAVIER DOLCE, según Resolución N° 2690-DRRH-2024, se torna necesario designar al docente SANTIAGO EZEQUIEL ROMERO FERNANDEZ, D.N.I. N° 38.002.333, en TRES (3) horas catedra de Educación Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3229176/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de julio de 2024 e inter dure la licencia por enfermedad profesional del docente titular CARLOS JAVIER DOLCE, al docente SANTIAGO EZEQUIEL ROMERO FERNANDEZ, D.N.I. N° 38.002.333, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, en TRES (3) horas catedra de Educación Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8082-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050550/24, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente SANDRA GABRIELA SERRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3249479/24 y 3253041/24, obran: nota de renuncia por razones particulares, de la docente suplente SANDRA GABRIELA SERRANO, D.N.I. N° 35.764.696, formulario de cese, copia del Decreto de designación N° 4282-MHyOP-2015, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular JUANA MARIA GIMENEZ, D.N.I. N° 17.649.682, según Decreto N° 4969-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente SANDRA GABRIELA SERRANO, D.N.I. N° 35.764.696, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3249479/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 04 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, SANDRA GABRIELA SERRANO, D.N.I. N° 35.764.696, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 04 de julio de 2024, a la docente, SANDRA GABRIELA SERRANO, D.N.I. N° 35.764.696, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón .-

Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8083-MHIP-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050681/24, por el cual tramita la designación del docente JOSE ALBERTO BAUDINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, ERICA SUSANA BORNAND, según Decreto N° 279-MG-2023, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente JOSE ALBERTO BAUDINO, D.N.I.

N° 17.414.069, en OCHO (8) horas cátedra de Marco Jurídico de los Procesos Productivos, 4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3234207/24 y ACTPAS 1324059/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 18 de junio de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ERICA SUSANA BORNAND, al docente JOSE ALBERTO BAUDINO, D.N.I. N° 17.414.069, en OCHO (8) horas cátedra de Marco Jurídico de los Procesos Productivos, 4 hs. en 7mo. año 1ra. división y 4 hs. en 7mo. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercáu", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8084-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6140396/24, por el cual tramita la designación de la docente IRMA GLADYS MOYETTA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2922-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, IRMA GLADYS MOYETTA, D.N.I. N° 18.095.097, en CUATRO (4) horas cátedra de Química, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts DOCEXT 3217575/24, 3251208/24 y ACTPAS 1327545/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes

con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de junio de 2024, a la docente IRMA GLADYS MOYETTA, D.N.I. N° 18.095.097, en CUATRO (4) horas cátedra de Química, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 43 "Doctor Tomás Jofré", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8085-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6281413/24, por el cual tramita la designación del docente HECTOR LUCIANO TORINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 5767-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente HECTOR LUCIANO TORINO, D.N.I. N° 26.983.732, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 6to. año única división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3227779/24 y DOCEXT 1212446/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de junio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de junio de 2024, al docente HECTOR LUCIANO TORINO, D.N.I. N° 26.983.732, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 6to. año única división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, departamento Libertador General San Martín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8086-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260013/24, por el cual tramita la designación del docente TOMAS NESTOR DONOSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente TOMAS NESTOR DONOSO, D.N.I. N° 24.258.335, en DOCE (12) horas cátedra de Bioestadística, 4 hs. en 2do. año 1ra. división, 4 hs. en 2do. año 2da. división y 4 hs. en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3223660/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 14 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de junio de 2024, al docente TOMAS NESTOR DONOSO, D.N.I. N° 24.258.335, en DOCE (12) horas cátedra de Bioestadística, 4 hs. en 2do. año 1ra. división, 4 hs. en 2do. año 2da. división y 4 hs. en 2do. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8087-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5200794/24, por el cual tramita la designación de la docente

KELIA SOFIA BUSSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 7885-ME-2023, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, KELIA SOFIA BUSSO, D.N.I. N° 38.749.502, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística (Perfil Música), Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3205641/24, 3192924/24, 3244427/24/24 y ACTPAS 1325197/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de mayo de 2024, a la docente KELIA SOFIA BUSSO, D.N.I. N° 38.749.502, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística (Perfil Música), Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 272 "Capital Federal", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8088-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6251419/24, por el cual tramita la designación de la docente EVA LAURA FLORIO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino NICOLAS NESPRIAS, según Decreto N° 4574-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente EVA LAURA FLORIO, D.N.I. N° 31.649.989, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller Laboratorio I, Energías Renovables, en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3223552/24, 1206378/24, 1212828/24 y 1212829/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión

del cargo de fecha 12 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 12 de junio de 2024, a la docente EVA LAURA FLORIO, D.N.I. N° 31.649.989, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller Laboratorio I, Energías Renovables, en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8089-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041288/24, por el cual tramita la designación del docente GUILLERMO RAFAEL GOMEZ URQUIZA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular GABRIEL RICARDO GRIOTTI, según Decreto N° 3002-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente GUILLERMO RAFAEL GOMEZ URQUIZA, D.N.I. N° 31.518.004, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria y en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3233652/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de julio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 03 de julio de 2024, al docente GUILLERMO RAFAEL GOMEZ URQUIZA, D.N.I. N° 31.518.004, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria y en SEIS (6) horas cátedra de Educación Física, 3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división, Orienta-

ción Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8090-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7041240/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, DEOLINDA ISABEL PALLAVICINI, según Resolución N° 966-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ, D.N.I. N° 32.456.623, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera (Perfil: Inglés), en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3243446/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 18 de junio de 2024 e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, DEOLINDA ISABEL PALLAVICINI, a la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ, D.N.I. N° 32.456.623, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera (Perfil: Inglés), en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8091-MHIP-2024.-
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5170841/24, por el cual tramita la designación de la docente MARINA ELISA RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo del cambio de función por razones de salud de la docente titular, SILVIA BEATRIZ DEL ROSARIO VAEZ, según Resolución N°651-DRRH-2024 y renuncia por razones particulares de la docente suplente, MARIA INES GARCIA, según Decreto N° 3649-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARINA ELISA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.898.040, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3191708/24 y 1209065/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 10 de mayo de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de mayo de 2024 e inter dure el cambio de función por razones de salud de la docente titular, SILVIA BEATRIZ DEL ROSARIO VAEZ, a la docente MARINA ELISA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.898.040, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N°435 "Pueblo Comechingón", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8092-MHIP-2024.-
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3271261/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente RITA VALERIA GIANINA MERCADO y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3149786/24 y 3225901/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente RITA VALERIA GIANINA MERCADO, D.N.I. N° 30.019.941, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 11314-MHP-2022 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1293559/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de abril de 2024;

Que en act. INFSUM 175141/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de abril de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina RITA VALERIA GIANINA MERCADO, D.N.I. N° 30.019.941, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial - Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo" de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8093-MHIP-2024.-
 San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5310778/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente SANDRA MABEL ZAPATA y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3227920/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente SANDRA MABEL ZAPATA, D.N.I. N° 37.176.711, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 5093-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1322040/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 26 de junio de 2024;

Que en act. INFSUM 175603/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 26 de junio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina SANDRA MABEL ZAPATA, D.N.I. N° 37.176.711, en TRES (3) horas cátedra de Educación Artística I, Artes Visuales en 1er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Lionor Matilde Hirsch de Caraballo" de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8094-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6070669/24, por el cual la Dirección del Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente CARLA SILVINA DEHEZA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3211337/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente CARLA SILVINA DEHEZA D.N.I. N° 29.621.699, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular ELIZABETH ANALIA AGUERO, según Decreto N° 3001-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2024, de la docente CARLA SILVINA DEHEZA D.N.I. N° 29.621.699, de suplente a interina, en SEIS (6) horas cátedra de Política y Ciudadanía, 2 hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 13 "Profesor Roberto Moyano" de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8095-MHIP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6260265/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente EMMANUEL SEBASTIAN VERA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3223806/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente EMMANUEL SEBASTIAN VERA, D.N.I. N° 31.823.724, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 4236-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1319658/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 12 de junio de 2024;

Que en act. INFSUM 175589/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 12 de junio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente EMMANUEL SEBASTIAN VERA, D.N.I. N° 31.823.724, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8096-MHIP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7050319/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente ADRIAN ELIAS GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3233868/24, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente ADRIAN ELIAS GOMEZ, D.N.I. N° 29.513.816, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 635-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1322894/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de julio de 2024;

Que en act. INFSUM 175574/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 04 de julio de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente ADRIAN ELIAS GOMEZ, D.N.I. N° 29.513.816, en SEIS (6) horas cátedra de Construcción y Mantenimiento de Estructuras en 6to. año 1ra. división, Sector Mecanización Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 31 "Profesor Víctor Saa", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 8097-MHIP-2024.-**

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7040134/24, por el cual tramita la renuncia de la docente GRISELDA ESTELA HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1202217/24 y ACTPAS 1319214/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente GRISELDA ESTELA HERRERA, D.N.I. N° 16.133.334, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 192-ME-2021 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1319208/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente GRISELDA ESTELA HERRERA, D.N.I. N° 16.133.334, en UN (1) cargo titular de Preceptora, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación corres-

pondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8098-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7080030/24, por el cual tramita la renuncia de la docente MARIA LEDA VARGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1203647/24 y ACTPAS 1322184/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente MARIA LEDA VARGAS, D.N.I. N° 17.807.874, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 10251-ME-2014 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1322183/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de julio de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de julio de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARIA LEDA VARGAS, D.N.I. N° 17.807.874, en UN (1) cargo titular de Vicedirectora, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 250 "Tomás Espora", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 8099-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6210671/23, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente CRISANTO GAVINO ALANIZ, D.N.I. N° 13.721.154; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1081720/23, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 344415/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. ACTPAS 1172243/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 14 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente CRISANTO GAVINO ALANIZ, D.N.I. N° 13.721.154 - Oficiales - Planta Permanente - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - del Hospital Pediátrico San Luis, dependiente del

Ministerio de Salud, a partir del 14 de junio de 2023 por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor Crisanto Gavino Alaniz, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 8102-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6160108/23, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente OMAR IGNACIO LUCERO, D.N.I. N° 11.901.250; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1081024/23, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 344195/23, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 356068/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 08 de junio de 2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente OMAR IGNACIO LUCERO, D.N.I. N° 11.901.250 - Escalafón Vial - Clase XII - Planta Permanente - de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 08 de junio de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar al señor Omar Ignacio Lucero, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Vialidad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8103-MHIP-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5170535/24, en el que obra la renuncia presentada por el agente JUAN CARLOS VALLEJO, D.N.I. N° 12.550.010; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 1187433/24, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 377580/24, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 379691/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de mayo de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JUAN CARLOS VALLE-

JO, D.N.I. N° 12.550.010 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente, de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 16 de mayo del 2024, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2°.- Notificar al señor Juan Carlos Vallejo, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. -

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 10127-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9160188/24; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 88 de la LEY N° VI-0490-2005 –Código Tributario Provincial, establece que las deudas vencidas desde el 1° de abril de 1991 devengaran intereses de acuerdo a la tasa que fije el Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 792-MHIP-2024, cuya copia obra en act. DEC 792/24, se estableció la tasa de interés vigente;

Que en act. NOTAMP 799026/24 la Dirección Provincial de Ingresos Públicos propone se fije una nueva tasa que se ajuste a la realidad económica actual;

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Revocar el Decreto N° 792-MHIP-2024.-

Art.2°.- Establecer la tasa de interés a que se refiere el inc. b) del Art. 88° de la Ley N° VI-0490-2005 y sus modificatorias vigentes en el SIETE POR CIENTO (7%) mensual.-

Art.3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 8008-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5301152/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente RITA MARIANELA FORASTELLO, D.N.I. N° 38.749.541, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3203942/24, obra copia de Decreto de designación N° 2568-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III -sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3204356/24;

Que en act. INFSUM 175623/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3254153/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando la docente a titularizar y presta la conformidad

correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente RITA MARIANELA FORASTELLO, D.N.I. N° 38.749.541, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 37 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8009-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010219/24 por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LORENA LARA, D.N.I. N° 24.852.078 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3227923/24 obra copia de Decreto de reubicación N° 3392-ME-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3231885/24;

Que en act. INFSUM 175509/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3240222/24 la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LORENA LARA, D.N.I. N° 24.852.078, en UNA (1) hora cátedra de Lengua Extranjera, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 26 "María Palmira Cabral de Becerra", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8010-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7011276/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente CARINA EDITH TOBARES, D.N.I. N° 30.730.771, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3229268/24, obra copia de Decreto de designación N° 996-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3232195/24;

Que en act. INFSUM 175622/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3254180/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARINA EDITH TOBARES, D.N.I. N° 30.730.771, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8011-ME-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6041215/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ERICA ANAHÍ VILLARREAL, D.N.I. N° 32.581.137, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3207901/24, obra copia de Decreto de designación N° 8326-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3229055/24;

Que en act. INFSUM 175500/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3258381/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ERICA ANAHÍ VILLARREAL, D.N.I. N° 32.581.137, en DOCE (12) Horas cátedra de Geografía, (3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Pro-

vincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8012-ME-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6270251/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JESSICA PAOLA LLAMBIAS, D.N.I. N° 32.012.618, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3225166/24, obra copia de Decreto de designación N° 813-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3232180/24;

Que en act. INFSUM 175629/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3255546/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JESSICA PAOLA LLAMBIAS, D.N.I. N° 32.012.618, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8013-ME-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7011132/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIELA ANDREA NIEVAS, D.N.I. N° 36.853.490, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3229148/24, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 4729-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3243256/24;

Que en act. INFSUM 175617/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones

de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3254874/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIELA ANDREA NIEVAS, D.N.I. N° 36.853.490, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 199 "Provincia de Buenos Aires", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8014-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-6130102/24, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente OSCAR VIDAL PEREYRA, D.N.I. N° 21.987.624, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela N° 149 "Manuel Laínez", de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3215866/24, obra copia de Decreto de designación N° 6995-ME-2019, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3216774/24;

Que en act. INFSUM 175621/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3254917/24, la Dirección Gestión Educativa, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente OSCAR VIDAL PEREYRA, D.N.I. N° 21.987.624, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Técnicas Agropecuarias, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 149 "Manuel Laínez", de la localidad de Fortuna, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8015-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010911/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de

la docente JESSICA SABRINA VALLICA, D.N.I. N° 21.910.348, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3228875/24, obra copia de Decreto de designación N° 3311-MHyOP-2014, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3229234/24;

Que en act. INFSUM 175618/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3253972/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignándola docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JESSICA SABRINA VALLICA, D.N.I. N° 21.910.348, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico, en 4to. año única división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8016-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5200672/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LAURA BELÉN PAGLIARICCI, D.N.I. N° 29.635.992, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3192781/24, obra copia de Decreto de designación N° 5089-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3209612/24;

Que en act. INFSUM 175379/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3243639/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LAURA BELÉN PAGLIARICCI, D.N.I. N° 29.635.992, en TRES (3) horas cátedra de Química Aplicada, en 4to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y

por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8017-ME-2024.-
 San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-7050199/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CINTIA DENISE ARAYA, D.N.I. N° 35.200.103, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3233790/24, obra copia de Decreto de designación N° 2419-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que en act. INFSUM 175511/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3254735/24;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3255040/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CINTIA DENISE ARAYA, D.N.I. N° 35.200.103, en DIEZ (10) horas cátedra de Lengua, (5 hs. en 1er. año 3ra. división y 5 hs. en 2do. año 2da. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8018-ME-2024.-
 San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-6181036/24, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VERÓNICA TERESA PERVIEUX, D.N.I. N° 35.176.995 y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3219530/24, obra copia de Decretos de designación

Nros. 956-MHP-2020, 6574-ME-2019 y 3917-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3228654/24;

Que en act. INFSUM 175460/24 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3238050/24, la Dirección Gestión Educativa toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERÓNICA TERESA PERVIEUX, D.N.I. N° 35.176.995, en CUATRO (4) Horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 3er. año 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera, Perfil Inglés, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del Peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8019-ME-2024.-
 San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

EL EXD-0000-5210361/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3193731/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora DANIELA BELEN DEMO, D.N.I. N° 30.157.190, designada mediante Decreto N° 3615-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3193709/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 383389/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 383405/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 383483/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 383405/24;

Que, en act. DOCEXT 3246213/24 obra Resolución N° 75-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3246842/24 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 782809/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 783231/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora DANIELA BELEN DEMO, a partir del 23 de septiembre de 2024 y por el término de tres (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 23 de septiembre de 2024 y por el término de tres (3) años, a la Profesora DANIELA BELEN DEMO, D.N.I. N° 30.157.190, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Formación Ética y Ciudadana" correspondiente al Profesorado de Educación Secundaria en: Historia, Geografía y Ciencia Política, con una carga horaria de diez (10) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por los Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3246842/24 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.	
1	26	16	1-01	28	1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8020-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7041397/24; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área Coordinación Sede Candelaria, dependiente de la Secretaría del Interior de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón", de acuerdo a la estructura orgánica aprobada mediante Decreto N° 81-ME-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la señora MARIA EMILIA AMAYA, D.N.I. N° 30.543.445, en el cargo de Jefa de Área Coordinación Sede Candelaria, dependiente de la Secretaría del Interior de la Universidad Provincial de Oficios "Eva Perón".-

Art. 2º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8021-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7170166/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3241007/24 la Dirección Beneficios Estudiantiles, en virtud del Art. 3º del Decreto N° 842-ME-2024, solicita un incremento al monto

mensual de la "Beca al Mérito", sobre la suma establecida en el Decreto N° 4376-ME-2024, obrante en act. DEC 4376/24, por lo que, el monto se fijará en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00) a partir del mes Septiembre de 2024;

Que en act. PREV 10357329/24 obra el comprobante de imputación preventiva;

Que en act. NOTAMP 779972/24 Interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 782310/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, que establezca la actualización de la "Beca al Mérito", encuadrándose en las disposiciones del Decreto N° 842-ME-2024;

Que en act. DIFIS 119595/24 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 3 del Decreto N° 842-ME-2024.-

Art. 2º.- Autorizar un incremento de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), a partir de septiembre de 2024, sobre el monto mensual establecido para la "Beca al Mérito" actualizado por Decreto N° 4376-ME-2024, quedando el mismo en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00).-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	12	21	03	1-01	5	1	4 \$ 57.840.000,00

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación; Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8100-ME-2024.-

San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7180383/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 842-ME-2024, se creó la "Beca al Mérito", destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;

Que, mediante Decretos N° 892-ME-2024, 1200-ME-2024, 1199-ME-2024, 1610-ME-2024 y 2318-ME-2024, se estableció la nómina de beneficiarios de dicha Beca, correspondiente a la promoción de egresados año 2023;

Que en el Art. 7º, inc. e) del Decreto N° 842-ME-2024 se estableció como causal de caducidad de la "Beca al Mérito", el no cumplimiento de los plazos establecidos en el Art. 4º, para la presentación de la documentación pertinente;

Que en act. DOCEXT 3249371/24, la Dirección Beneficios Estudiantiles informa la nómina de beneficiarios que no han cumplido con la entrega de la documentación en el plazo previsto;

Que en act. NOTAMP 783587/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que se debería dictar el acto administrativo que disponga la caducidad de la "Beca al Mérito" correspondiente a los beneficiarios indicados en act. DOCEXT 3249371/24, encuadrándose el presente caso en las disposiciones del Art. 2º y Art. 7º inc. e) del Decreto N° 842-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 2º y Art 7º inc. e) del Decreto 842-ME-2024;

Art. 2º.- Disponer la caducidad de la "Beca al Mérito" de los beneficiarios que a continuación se detallan:

Beneficiario	Documento
1 LUCERO, RODRIGO EDGAR	46.181.579
2 ZALAZAR, DANILO EXEQUIEL	46.072.338
3 FARIAS, ULISES NAHUEL	44.358.821
4 HEREDIA, YAMILA ISABEL	46.807.151
5 SOSA PALLERO, ALEJANDRA VALENTINA	45.563.368
6 SERAZIN, LISANDRO TOMAS	46.486.419
7 CARMISCIANO, ALDANA ANDREA	46.203.289
8 LOCATELLI, LAUTARO BENJAMIN	46.272.438
9 ABREGO, LEILA JANET	46.807.898
10 CARDOSO, MARIA FLORENCIA	46.181.120
11 CASTRO, LUDMILA JAQUELINE	46.072.556
12 GUZMAN ROSALES, JULIETA LUCIA	46.727.763
13 NUÑEZ, FRANCO NAHUEL	46.773.426
14 PEREZ ABAYAY, MAIA SAMIRA	46.934.292
15 PREVE, ALEX	45.886.333
16 VARGAS, DYLAN GONZALO	46.934.275
17 BLANCO, FACUNDO GABRIEL	46.333.240
18 CORREA, AGUSTINA ABIGAIL	45.802.524
19 FARFAN CHAPARRO, ANTONELLA ESTHER	46.545.370
20 LUCERO, GUADALUPE ANAHI	44.954.765
21 LUCERO, MILAGRO ABIGAIL	46.181.090
22 KALIMBERG, ROSA BELEN	45.592.408
23 GARRO, JUAN GABRIEL	44.643.516
24 CARRANZA VILCHEZ, RODRIGO NICOLÁS	46.408.664
25 VIEYRA, DUCINEA NICOLLE	45.802.205
26 AYALA, AXEL JULIAN	45.725.037
27 FERNANDEZ, ANGEL NABOR	46.727.700
28 FRANCO, LUCAS FABIAN	46.545.154
29 GONZALEZ BAZAN, SANTIAGO JESUS	46.486.267
30 PEREZ, MILAGROS LUJAN	46.933.936
31 SARMIENTO, TAMARA NAIR	19.104.619
32 SOSA, CRISTINA MERCEDES	46.545.011
33 BUSTOS, AGOSTINA MARIBEL	46.545.549
34 CARRIZO, MICAELA MARCELA	45.716.112
35 AGÜERO, LAUTARO	46.727.387
36 ANDINO, JOSE ALDO	43.621.639
37 BARROSO, GABRIEL NICOLAS	45.801.015
38 ORTIZ, NORA DANIELA	46.327.477
39 TORRES, MARIA ESMERALDA	46.934.257

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles y por su intermedio, notificar a las personas detalladas en el Art. 2° del presente Decreto.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8101-ME-2024.-
San Luis, 14 de Agosto de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-7240422/24; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 781992/24 la Dirección Beneficios Estudiantiles solicita aporte no reintegrable a favor de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$977.218.000,00), a fin de hacer efectivo el canje de Estampillas Escolares "Ahorro Para Mi Futuro" a MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) beneficiarios pertenecientes al ciclo lectivo 2023 que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio, en virtud a lo establecido en el Art. 8° de la Ley N° VIII-0752-2011;

Que en act. PTPREC 56114/24 obra planilla de transferencia de créditos presupuestarios, en act. PREV 10367423/24 obra comprobante de imputación preventiva con excepción duodecimal y en RCRE 10384474/24 obra reserva de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 386535/24 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 785397/24 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 785986/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria propuesta y el otorgamiento del aporte no reintegrable, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120607/24 interviene Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013, en los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo de las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por la suma NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$977.218.000,00), a fin de hacer efectivo el canje de Estampillas Escolares "Ahorro Para Mi Futuro" a MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1297) beneficiarios pertenecientes al ciclo lectivo 2023, nómina adjunta en act. DOCEXT 3247278/24.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

2-Recursos Organismos Descentralizados

1- Recursos Propios

1- Recursos Corrientes

1- Recursos Caja Social y Financiera

05-Aporte de la Administración Central \$977.218.000,00

Art. 4°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	26	12	21	01	1-01	5	7	4	\$126.823.391,00
3	23	02	19	01	2-03	5	1		\$977.218.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	12	21	02	1-01	5		\$126.823.391,00

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	26	12	21	01	1-01	5	7	4	\$977.218.000,00

Art. 6°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis del mes en curso.-

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos.-

Art. 9°.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación; Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia y Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 8140-MDP-2024.-
San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8010609/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: GABRIELA SOLEDAD TAPIA, D.N.I. N° 31.336.330 y YANINA CONSTANZA ROMERO, D.N.I. N° 35.884.235, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768379/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768383/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768380/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388202/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39452/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 787073/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120857/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768379/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de diseño de interiores, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768380/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: GABRIELA SOLEDAD TAPIA, D.N.I. N° 31.336.330 y YANINA CONSTANZA ROMERO, D.N.I. N° 35.884.235.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 07/100 (\$ 2.999.052,07).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.999.052,07

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

presentado por los señores: CAMILA VERONICA GONZALEZ, D.N.I. N° 39.091.137 y RODRIGO ANTONIO TIMONER, D.N.I. N° 38.751.191, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767979/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767982/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767980/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10387944/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39443/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786673/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120838/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767979/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de vinilos textiles, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767980/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: CAMILA VERONICA GONZALEZ, D.N.I. N° 39.091.137 y RODRIGO ANTONIO TIMONER, D.N.I. N° 38.751.191.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 2.995.788,14).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 2.995.788,14

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8141-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310055/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

DECRETO N° 8142-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7291028/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por las señoras: MELANIE ROCIO SILVA, D.N.I. N° 42.017.089 y CECILIA ISABEL PELAYES, D.N.I. N° 21.372.983, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767341/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767351/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767343/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10387816/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39432/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387615/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 120855/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767341/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento gastronómico, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767343/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y las señoras: MELANIE ROCIO SILVA, D.N.I. N° 42.017.089 y CECILIA ISABEL PELAYES, D.N.I. N° 21.372.983.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$ 984.080,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 984.080,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8143-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300120/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto

presentado por las señoras: MARIA MELISA GLASMANN, D.N.I. N° 36.415.793 y MARIA AYELEN CHAVEZ, D.N.I. N° 38.439.342, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767460/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767463/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767461/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388122/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39457/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786699/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 120840/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767460/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de diseño gráfico, audiovisual y marketing, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767461/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: MARIA MELISA GLASMANN, D.N.I. N° 36.415.793 y MARIA AYELEN CHAVEZ, D.N.I. N° 38.439.342.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8144-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310091/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: NOELIA ESTEFANIA RAMIREZ, D.N.I. N° 29.851.367 y CLARIBEL ROCIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 45.562.748, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767990/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767994/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767992/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10387902/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39429/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786669/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 120835/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767990/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de indumentaria textil, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767992/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: NOELIA ESTEFANIA RAMIREZ, D.N.I. N° 29.851.367 y CLARIBEL ROCIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 45.562.748.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 70/100 (\$ 1.891.736,70).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.891.736,70

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8145-MDP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301379/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: LAURA GIMENA LOPEZ OROS, D.N.I. N° 37.640.663 y VICTOR OMAR LOPEZ, D.N.I. N° 20.115.564, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia

Que en act. DOCEXT 3767923/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767927/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767924/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388295/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39418/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786697/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 120932/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767923/24, con destino a impulsar el desarrollo de emprendimiento familiar de servicios de cotillón, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767924/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: LAURA GIMENA LOPEZ OROS, D.N.I. N° 37.640.663 y VICTOR OMAR LOPEZ, D.N.I. N° 20.115.564.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8146-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6150070/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: DAIANA JAEL AGUERO, D.N.I. N° 41.338.902 y LUCAS DANIEL CABRERA, D.N.I. N° 37.132.610, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3758743/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767742/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3758745/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10382424/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39269/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 785805/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 120494/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3758743/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de revestimiento en piedra laja, en la localidad de El Volcán, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3758745/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: DAIANA JAEL AGUERO, D.N.I. N° 41.338.902 y LUCAS DANIEL CABRERA, D.N.I. N° 37.132.610.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8147-MDP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310949/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: JENIFER ROCIO SARMIENTO, D.N.I. N° 39.395.498 y RODRIGO NICOLAS ESCALANTE, D.N.I. N° 37.724.392, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768207/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768210/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768208/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388204/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39440/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786830/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120959/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768207/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de estética femenina, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768208/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: JENIFER ROCIO SARMIENTO, D.N.I. N° 39.395.498 y RODRIGO NICOLAS ESCALANTE, D.N.I. N° 37.724.392.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 997.086,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 997.086,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8148-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7290994/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: CINTIA MAITE FUNES, D.N.I. N° 33.801.447 y ANGEL JAVIER MELGAREJO MARTINEZ, D.N.I. N° 95.275.404, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767368/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767371/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767369/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386750/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39405/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 387497/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120826/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767368/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento gastronómico, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767369/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: CINTIA MAITE FUNES, D.N.I. N° 33.801.447 y ANGEL JAVIER MELGAREJO MARTINEZ, D.N.I. N° 95.275.404.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.999.257,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.999.257,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8149-MDP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7251576/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: FLORENCIA DAIANA CUELLO, D.N.I. N° 40.722.140 y ALAN GONZALO MASMAN, D.N.I. N° 37.811.989, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3766285/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3766291/24 la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3766286/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10386629/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39402/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786530/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120699/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3766285/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de belleza, en la Ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3766286/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656, y los señores: FLORENCIA DAIANA CUELLO, D.N.I. N° 40.722.140 y ALAN GONZALO MASMAN, D.N.I. N° 37.811.989.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 995.966,50).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 995.966,50

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez**

DECRETO N° 8150-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7311042/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MIRTA GLADYS QUIROGA, D.N.I. N° 22.679.611 y DIEGO ALBERTO MUÑOZ, D.N.I. N° 31.184.106, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768214/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768217/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768215/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10388210/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 39439/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 786828/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120961/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que el presente caso debe exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768214/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de productos para el descanso, diversión y paseo de mascotas, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768215/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MIRTA GLADYS QUIROGA, D.N.I. N° 22.679.611 y DIEGO ALBERTO MUÑOZ, D.N.I. N° 31.184.106.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Federico Alberto Trombotto****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 8151-MDP-2024.-**

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7301295/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIA SOL MAZZA, D.N.I. N° 27.383.635 y GONZALO LUIS GUITART, D.N.I. N° 28.861.449, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767906/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767909/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767907/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385896/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39361/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 787059/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120916/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767906/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de dictado de clases de pilates, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767907/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIA SOL MAZZA, D.N.I. N° 27.383.635 y GONZALO LUIS GUITART, D.N.I. N° 28.861.449.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado

de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8152-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7310432/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: ANDREA CECILIA JOFRE, D.N.I. N° 25.166.822 y SOLANA CANDELA MENDIZABAL, D.N.I. N° 40.567.553, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3768067/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3768078/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3768068/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10387949/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39451/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786667/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120849/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3768067/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de pastelería artesanal, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3768068/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: ANDREA CECILIA JOFRE, D.N.I. N° 25.166.822 y SOLANA CANDELA MENDIZABAL, D.N.I. N° 40.567.553.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 60/100 (\$ 2.995.632,60).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 2.995.632,60

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8153-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300146/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: PRISCILA ABIGAIL TOBARES, D.N.I. N° 46.260.687 y TOMAS ALEJANDRO LOPEZ MARINO, D.N.I. N° 44.993.365, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767474/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767479/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767475/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385646/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39376/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. NOTAMP 786676/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120823/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767474/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de huevos, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767475/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: PRISCILA ABIGAIL TOBARES, D.N.I. N° 46.260.687 y TOMAS ALEJANDRO LOPEZ MARINO, D.N.I. N° 44.993.365.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 1.991.778,28).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.991.778,28

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8154-MDP-2024.-

San Luis, 16 de Agosto de 2024

VISTO:

El EXD-0000-7300603/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: STEFANI GIANELLA JOFRE, D.N.I. N° 44.075.116 y BRAHIAN ISMAEL JOFRE, D.N.I. N° 45.886.694, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3767583/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3767588/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3767585/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10385634/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 39380/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera peticionado;

Que en act. NOTAMP 786668/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 120872/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3767583/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de estética, en la ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3767585/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: STEFANI GIANELLA JOFRE, D.N.I. N° 44.075.116 y BRAHIAN ISMAEL JOFRE, D.N.I. N° 45.886.694.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General

de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

REF. RESOLUCIÓN N° 59-24-

En cumplimiento del Artículo 201 del Reglamento Interno, se ha resuelto: Fijar Audiencia Pública para el 15/10/24 en el Recinto de esta H. Cámara: 10:00 hs.: Abg. Roxana Paola Alcaraz D.N.I. N° 30.157.135 para el cargo de Fiscal Adjunto de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis.-

10:30 hs.: Abg. Lucila Daniela Giampieri D.N.I. N° 33.798.040 para el cargo de Fiscal Adjunto de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis.-

Fijar hasta el día 07/10/2024 inclusive, para presentar por Mesa de Entradas de ésta Cámara las preguntas para la Audiencia Pública y observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes propuestos.-

RECINTO DE SESIONES 24/09/2024

RICARDO ANÍBAL ANTONIO ENDEIZA

Presidente

Said Alume Sbodio

Secretario Legislativo

SPP

e: y v: 27 Sep

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 364-DPJ-2024.-

San Luis, 24 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 118/44, perteneciente a la entidad "CLUB DEPORTIVO PRINGLES (LA TOMA), con domicilio en la Localidad de la Toma, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1326 consta nota emitida por Sr. GUSTAVO ARIEL PAEZ, D.N.I. N° 20.135.257, solicitando prorroga del proceso de Intervención, en aras de continuar organizando y gestionando mejoras edilicias y de funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sr. GUSTAVO ARIEL PAEZ, D.N.I. N° 20.135.257, a fin de facilitar la re organización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1° EXTENDER por el término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de INTERVENCIÓN concedido por Resolución Gral. N° 33-DPCyFPJ-2018, a la entidad "CLUB DEPORTIVO PRINGLES (LA TOMA), con domicilio en la Localidad de la Toma, Dpto. Pringles, Provincia de San Luis.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Interventor al Sr. GUSTAVO ARIEL PAEZ, D.N.I. N° 20.135.257, para continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° Dentro de este periodo de prorroga deberá llamar a asamblea Extraordinaria a fin de que quede conformada la nueva comisión directiva de la entidad, bajo apercibimiento de realizar el llamado de oficio. -

Art. 4° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial

de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e: y v: 27 Sep

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 367-DPJ-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre del año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL ERNESTO POMPEO BORSANI, LPJ 43/08, de la Localidad de Justo Daract, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N°250-Dde-CyFdePJ-2008;

CONSIDERANDO:

Que a fs.168 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, según lo normado por del Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. MARCELA MONICA GUERRERO, D.N.I. N°22.062.002.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 43/08 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL ERNESTO POMPEO BORSANI, LPJ 43/08, de la Localidad de Justo Daract, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 250-Dde-CyFdePJ-2008, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7° inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. MARCELA MONICA GUERRERO, D.N.I. N° 22.062.002, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial

de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e: y v: 27 Sep.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

ORDENANZA

ORDENANZA N° 318-HCD-2024

Naschel, San Luis – 5 de Septiembre del 2024

"PLAN DE FORESTACION Y REFORESTACION"

VISTO:

Dada la situación actual de los espacios verdes y la falta de cobertura arbórea en determinadas zonas de la localidad de Naschel;

Teniendo en cuenta el cambio climático y la importancia de aumentar las áreas verdes para mitigar sus efectos;

Considerando,

Que, los árboles y los espacios verdes desempeñan un papel fundamental en la mejora de la calidad del aire, la regulación del clima y la conservación de la biodiversidad;

Que, la forestación y la reforestación de árboles junto a la creación de áreas verdes son acciones concretas para combatir el calentamiento global y mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Que, es responsabilidad de las autoridades locales fomentar políticas que aseguren un desarrollo urbano sostenible, que incluya la preservación y expansión de los espacios verdes;

Que, la participación de la comunidad en programas de Forestación y Reforestación puede fortalecer el compromiso ciudadano con la protección del medio ambiente;

Que, la implementación de esta Ordenanza generará beneficios a largo plazo para las generaciones futuras, garantizando un entorno más saludable y equilibrado;

Que, la presencia de industrias en la localidad hace imprescindible la implementación de políticas de Forestación y Reforestación para mitigar el impacto ambiental de las actividades industriales, mejorando la calidad del aire y contribuyendo a la creación de un entorno saludable;

Que, la Forestación y Reforestación no solo contribuyen al equilibrio ecológico, sino que también embellecen los espacios públicos, mejorando la estética urbana y creando ambientes más agradables y atractivos para los habitantes y visitantes de Naschel;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES DE LEY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto la creación del plan de "Forestación y Reforestación" en la localidad de Naschel, con el fin de promover el desarrollo sostenible, mejorar la calidad ambiental, embellecer los espacios públicos y contribuir a la mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza se aplicará en todos los espacios públicos, tales como parques, plazas, calles, avenidas, paseos, y cualquier otro espacio de dominio público, así como en los terrenos privados cuyos habitantes deseen participar en el Plan de Forestación y Reforestación.

ARTÍCULO 3°: Se establece la obligatoriedad para que el Municipio de Naschel cumpla y haga cumplir a las distintas instituciones o entes, de la plantación de especies arbóreas en:

- a- Los espacios públicos que carezcan de vegetación arbórea.
- b- Las nuevas urbanizaciones o desarrollos inmobiliarios.
- c- Las áreas afectadas por talas, incendios, o cualquier otra actividad que haya generado la pérdida de cobertura vegetal.
- d- Los entornos de áreas industriales, con el objetivo de reducir la contaminación y mejorar la calidad ambiental.
- e- Los márgenes de rutas, avenidas y caminos principales a fin de crear corredores verdes que contribuyan a la seguridad vial y a la mejora del paisaje urbano.
- f- Los espacios circundantes a edificios públicos, escuelas, hospitales, centros de salud para crear entornos saludables y agradables para los usuarios.
- g- Los proyectos de infraestructura urbana y vial, como parte de los planes de obra pública, asegurando la incorporación de vegetación arbórea en todas las obras nuevas o de renovación.
- h- Los lugares de esparcimiento, recreación y deportes, como clubes, poli-

deportivos y complejos recreativos, para asegurar que estos lugares cuenten con la adecuada cobertura de árboles y áreas sombreadas.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Provincia de San Luis, mediante el jefe de Arbolado de Espacios Públicos, elaborará y actualizará un listado de especies arbóreas nativas y/o adaptables al clima local, que serán recomendadas para la Forestación y Reforestación en el ámbito local. Facilitando la provisión de distintas especies arbóreas disponibles en los viveros de la provincia. Se dará prioridad a las especies que no representen riesgos para las infraestructuras urbanas ni para la seguridad pública.

ARTÍCULO 5°: El Poder Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente local, deberá elaborar y ejecutar un Plan Anual de Forestación y Reforestación estableciendo las metas, las áreas a intervenir y los recursos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 6°: La Municipalidad de Naschel se hará cargo del mantenimiento, riego y cuidado de las especies plantadas en los espacios públicos, a fin de asegurar su adecuado desarrollo y supervivencia. En los casos de los propietarios privados, éstos se harán responsables del mantenimiento de las especies plantadas en sus predios.

ARTÍCULO 7°: Se fomentará la participación de la comunidad a través de programas de voluntariado, educación ambiental y campañas de concientización sobre la importancia de la Forestación y la Reforestación. El Municipio deberá otorgar incentivos a aquellos ciudadanos, organizaciones o empresas que colaboren activamente tanto en la plantación como en el cuidado de los árboles. Descontando de sus Tasas Municipales, siendo esta deducción no acumulativa por la cantidad de árboles que cuide o apadrine para su cuidado, del 5% al vecino, del 1% para la industria, actividades privadas, clubes y canchas. Esta deducción se llevará a cabo luego de comprobar a los dos años cumplidos de haberse plantado los ejemplares su supervivencia y su buena conservación.

ARTÍCULO 8°: En la Avenida Senador Nacional Mario Luis Bartolucci, se priorizará la plantación de especies arbóreas que, además de ser adecuadas para el clima local y la infraestructura urbana, se distinguen por su belleza, flores, follaje colorido, o características ornamentales destacadas.

Las especies seleccionadas deberán contribuir al embellecimiento de la avenida mejorando el paisaje urbano y generando un impacto visual positivo tanto para los residentes como para los visitantes.

Se podrá utilizar diferentes especies en función de la estética deseada para la avenida, promoviendo la diversidad y asegurando la elección de especies en armonía con el entorno y el carácter de la zona. Habiendo sido asesorados por el jefe de Arbolado de Espacios Públicos de la Provincia de San Luis, se sugiere para estos espacios: Liquidámbar, Acer x freemanii, Fresno dorado o Aúreo.

El área del municipio a la que se designe por el Poder Ejecutivo para tal fin supervisará la correcta plantación y mantenimiento de estas especies, garantizando su adecuado desarrollo y preservación en la avenida.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a la compra de ejemplares para embellecer el acceso y la avenida de ingreso a la localidad de Naschel.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo deberá designar al área correspondiente local que será la encargada de realizar monitoreos y evaluaciones periódicas del estado de los árboles plantados en virtud de esta Ordenanza, tanto en espacios públicos como en propiedades privadas, lo cual será requisito fundamental para mantener el incentivo anteriormente mencionado.

Esta área municipal elaborará informes anuales sobre el progreso de la Forestación y Reforestación, los cuales serán presentados obligatoriamente al Concejo Deliberante y puestos a disposición del público para garantizar la transparencia en el cumplimiento de esta Ordenanza.

En caso de que detecten incumplimiento o deficiencias en el cuidado de los árboles, el área municipal encargada notificará a los responsables, otorgándoles un plazo para corregir la situación. Si después de este plazo no se subsanan las deficiencias, se aplicarán las sanciones correspondientes según lo establecido en el Artículo 10°.

ARTÍCULO 10°: El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza por parte de particulares adheridos al Plan de Forestación y Reforestación que sea comprobable su descuido, desarrolladores inmobiliarios, empresas, u otros organismos será sancionado con multas que se establecerán en la reglamentación, y cuyos fondos se destinarán a programas de Forestación y Reforestación.

En caso de incumplimiento por parte del Municipio o de cualquier organismo dependiente del mismo, se deberán tomar medidas correctivas correspondientes, que incluirán la responsabilidad de reforestar las áreas afectadas y la posibilidad de sanciones administrativas a los funcionarios responsables.

ARTÍCULO 11°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los 10 (diez) días posteriores a su promulgación, estableciendo los procedimientos y lineamientos técnicos para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 12°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

ARTÍCULO 13°: Cúmplase.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

SPP

e. y v: 27 Sep.

DECRETO N° 019-MN-2024.-

Naschel (SL), Septiembre 11 de 2024-

VISTO:

La ORDENANZA N°: 318-HCD-2024, (04/09/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261° de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETA

Art. 1°.-HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°: 318-HCD-2024-, (04/09/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art. 2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art. 3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN

Intendente Municipal

Juan Lepore

Secretario de Hacienda

SPP

e. y v: 27 Sep.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL CONLARA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 0323-H.C.D-2024

Santa Rosa del Conlara, 12 de Septiembre de 2024

VISTO:

La necesidad de adecuar las normas actuales al ritmo de crecimiento demográfico de nuestra localidad y buscando acentuar este crecimiento.

Y....

CONSIDERANDO:

Que las exigencias actuales han quedado insuficientes para el nivel de infraestructura de las distintas arterias del pueblo, generando diversos problemas a los adquirentes.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DEL CONLARA (SAN LUIS) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ACTUALIZACION DE LOTEOS Y DIVISIONES

ARTICULO 1°) - En cuanto al artículo N° 4 de la ordenanza N° 142/12 modificar y agregar las siguientes exigencias por el siguiente texto:

En toda división, urbanización o loteo, el propietario, y de forma solidaria y obligatoria, el loteador, desarrollador o urbanizador deberá proyectar y construir a su cargo y en forma obligatoria, las siguientes obras de infraestructura:

A) RED DE AGUA POTABLE

B) RED DE ENERGIA ELECTRICA DOMICILIARIA.

C) APERTURA, ABOVEDADO, ENRIPIADO VIBRO COMPACTADO Y CORDON CUNETAS DE CALLES.

D) RED DE ALUMBRADO PUBLICO, con luminarias led, 3 Luminarias no menor 100 watts por cada 84 mts. (por frente de manzana)

E) ARBOLADO DE LAS CALLES Y ESPACIOS VERDES, Será obligación del propietario realizar la forestación de las calles correspondientes a la urbanización y la parquización de las parcelas destinadas a espacios verdes.

F) HIGIENE: El propietario de la Urbanización está obligado a mantener las

parcelas en condiciones de higiene y libres de maleza, mientras las mismas no hayan sido transferidas.

G) NOMENCLADORES: Se deberá colocar a cargo del propietario y según las especificaciones que el municipio especifique en su momento.

H) OBRAS COMPLEMENTARIAS: dependiendo de las dimensiones del loteo y los lotes a generar, se podrá exigir Obras de Infraestructuras complementarias. Las cuales serán evaluadas por cada caso.

ARTICULO 2 °) - En relación al punto A) La red agua potable:

1) deberá realizarse en todos los frentes de parcela, a cada lado de la calle o dejar previstas, todas las acometidas de cruce de calle, para todos los terrenos proyectados, ya que todos deberán contar con llave de paso y medidor.

2) El desarrollador deberá presentar constancia donde se certifique que se podrá efectuar la provisión del servicio por parte de la empresa proveedora, o en caso contrario construir sistema de captación, perforación, potabilización, y todo trabajo necesario, a fin de garantizar la provisión del agua potable para la totalidad de los lotes propuestos.

ARTICULO 3 °) - En relación al punto B) La red energía eléctrica deberá realizarse con una distancia no menor de la línea municipal de 2.00 mts. en el caso de calle de ancho de 16 mts.. En calles de 22 mts o mas, la distancia será de 2.50 mts. Antes de realizar la obra, deberá solicitar certificación de distancias por parte del municipio.

ARTICULO 4 °) - En el caso del punto C) los trabajos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

a) Es obligación del propietario ejecutar la apertura de las vías de circulación proyectadas y realizar todos los movimientos de suelo necesarios a fin de asegurar un adecuado escurrimiento de las aguas de modo de evitar los puntos de acumulación de las mismas en áreas a urbanizar o adyacentes. Se ejecutará a su vez el abovedamiento, enripiado vibro compactado y cordón cuneta (hormigón h17) de las mismas. BAJAR CALLES 0.20 M DE LA SUPERFICIE A LOTEAR

b) Con respecto a el nivel (cero) de desagüe pluvial, el loteador deberá proponer el nivel de escurrimiento (cero), que será revisado y posteriormente modificado o aprobado por el municipio, con una pendiente transversal del 2% con desagües a los cordones cunetas laterales.

c) Será obligatoria la presentación de planos de nivelación de calles y cordones-cunetas con indicación de los escurrimientos de aguas superficiales. Deberá especificarse en los mismos el escurrimiento de aguas colindantes, compatibilizando el aporte del caudal de la nueva urbanización o loteo, y de éstos si los hubiere a barrios vecinos. GARANTIZANDO LA NO INUNDABILIDAD DE LOS LOTES

d) los niveles a respetar según nivel transversal, será según el siguiente detalle: desde el nivel mínimo del umbral sobre calle (línea municipal) será de 10 cm por sobre el nivel de cordón y el nivel de eje de la calzada.

ARTICULO 5 °) - Las vías a construirse tendrán pendiente mínima de 0,5%, salvo condiciones topográficas especiales y los requerimientos de la Secretaría de Planeamiento para el área.

El relieve topográfico del conjunto de las manzanas deberá tener pendientes suficientes, tal que permita la normal evacuación de las aguas pluviales hacia las calles colindantes o lugar que se designe para tal fin.

Será obligatoria la presentación de planos de nivelación de calles y cordones-cunetas con indicación de los escurrimientos de aguas superficiales. Deberá especificarse en los mismos el escurrimiento de aguas colindantes, compatibilizando el aporte del caudal de la nueva urbanización o loteo, y de éstos si los hubiere a barrios vecinos.

ARTICULO 6 °) - En el caso del punto H) la exigencia de obras complementarias o trabajos específicos, dependerá de un estudio previo, que realice el área de catastro: pudiéndose incluir las siguientes tareas o alguna de mayor especificidad:

- desagües, canales de desagüe
- ensanche de cordón cuneta
- red de cloacas
- badenes
- puentes
- asfaltado de vías de ingreso y principales.

ARTICULO 7 °) - El proyecto se ajustará a las especificaciones técnicas que fija el Área de Catastro, quedando a cargo de la misma su aprobación y también quedará a su cargo la fiscalización de su ejecución y el otorgamiento del certificado final de obra. Condición obligatoria, para la entrega al municipio. Debiendo tener la aprobación de dicha área, antes de comenzar con cada obra de infraestructura. Y el correspondiente pago del derecho de construcción.

ARTICULO 8 °) - En cuanto al Título n° 6 de la ordenanza n° 03/03 modificar y agregar las siguientes exigencias por el siguiente texto: en cuanto a los retiros de fondo las zonas: CENTRAL, RESIDENCIAL 1 (Norte, Sur, Este, Oeste), RESIDENCIAL 3.

No se exigirá retiro de fondo, siempre y cuando se respeten la ventilación

directa de todos los ambientes. El desagüe de las aguas de lluvia, deberá cumplir con lo estipulado por el código civil argentino.

ARTICULO 9°) - Se deberá construir y colocar en un lugar visible, de fácil acceso y debiendo el mismo servir de mera información, un cartel con las medidas y materiales que es D.E.M reglamente, donde deben figurar de manera obligatoria los siguientes datos:

- Nro. de expediente municipal.
- Datos del profesional actuante.
- Datos del titular y/o empresa desarrolladora.
- Tiempo aproximado de finalización de los trabajos.

E) La siguiente leyenda: las obras para la provisión del tendido eléctrico, alumbrado público, tendido de red de agua potable, cordón cuneta, abovedado de calles, enripiado y vibro compactado, son de exclusiva responsabilidad del titular y el gasto que esto ocasionara corren por su cuenta. factibilidad acordada, no autorizada.

ARTICULO 10°) - Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y oportunamente Archívese

NELLY TERESA SANCHEZ

Presidente H.C.D.

Fabián Edgardo Moreno

Secretario H.C.D.

SPP

e. y v: 27 Sep.

DECRETO N° 013-MSR-2024

Santa Rosa del Conlara-SL, 18 de septiembre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de adecuar las normas actuales al ritmo de crecimiento demográfico de nuestra localidad y buscando acentuar este crecimiento.

Y....

CONSIDERANDO:

Que las exigencias actuales han quedado insuficientes para el nivel de infraestructura de las distintas arterias del pueblo, generando diversos problemas a los adquirentes.

POR ELLO, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL CONLARA (San Luis), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

ACTUALIZACIÓN DE LOTEOS Y DIVISIONES

Art. 1°)-Promulgar en su totalidad la Ordenanza N° 0323-HCD-2024, la cual dispone la ACTUALIZACION DE LOTEOS Y DIVISIONES.

Art. 2°)-En cuanto al artículo N° 4 de la ordenanza N° 142/12 modificar y agregar las siguientes exigencias por el siguiente texto:

En toda división, urbanización o loteo, el propietario, y de forma solidaria y obligatoria, el loteador, desarrollador o urbanizador deberá proyectar y construir a su cargo y en forma obligatoria, las siguientes obras de infraestructura:

- RED DE AGUA POTABLE
- RED DE ENERGIA ELECTRICA DOMICILIARIA.
- APERTURA, ABOVEDADO, ENRIPIADO VIBRO COMPACTADO Y CORDON CUNETAS DE CALLES.

D) RED DE ALUMBRADO PUBLICO, con luminarias led, 3 Luminarias no menor 100 watts por cada 84 mts. (por frente de manzana)

E) ARBOLADO DE LAS CALLES Y ESPACIOS VERDES, Será obligación del propietario realizar la forestación de las calles correspondientes a la urbanización y la parquización de las parcelas destinadas a espacios verdes.

F) HIGIENE: El propietario de la Urbanización está obligado a mantener las parcelas en condiciones de higiene y libres de maleza, mientras las mismas no hayan sido transferidas.

G) NOMENCLADORES: Se deberá colocar a cargo del propietario y según las especificaciones que el municipio especifique en su momento.

H) OBRAS COMPLEMENTARIAS: dependiendo de las dimensiones del loteo y los lotes a generar, se podrá exigir Obras de Infraestructuras complementarias. Las cuales serán evaluadas por cada caso.

Art. 3°)- En relación al punto A) La red agua potable:

1) deberá realizarse en todos los frentes de parcela, a cada lado de la calle o dejar previstas, todas las acometidas de cruce de calle, para todos los terrenos proyectados, ya que todos deberán contar con llave de paso y medidor.

2) El desarrollador deberá presentar constancia donde se certifique que se podrá efectuar la provisión del servicio por parte de la empresa proveedora, o en caso contrario construir sistema de captación, perforación, potabilización, y todo trabajo necesario, a fin de garantizar la provisión del agua potable para

la totalidad de los lotes propuestos.

Art. 4º)-En relación al punto B) La red energía eléctrica deberá realizarse con una distancia no menor de la línea municipal de 2.00 mts.en el caso de calle de ancho de 16 mts.. En calles de 22 mts o mas, la distancia será de 2.50 mts. Antes de realizar la obra, deberá solicitar certificación de distancias por parte del municipio.

Art. 5º)-En el caso del punto C) los trabajos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

a) Es obligación del propietario ejecutar la apertura de las vías de circulación proyectadas y realizar todos los movimientos de suelo necesarios a fin de asegurar un adecuado escurrimiento de las aguas de modo de evitar los puntos de acumulación de las mismas en áreas a urbanizar o adyacentes. Se ejecutará a su vez el abovedamiento, enripiado vibrocompactado y cordón cuneta (hormigón h17) de las mismas. BAJAR CALLES 0.20 M DE LA SUPERFICIE A LOTEAR

b) Con respecto a el nivel (cero) de desagüe pluvial, el loteador deberá proponer el nivel de escurrimiento (cero), que será revisado y posteriormente modificado o aprobado por el municipio, con una pendiente transversal del 2% con desagües a los cordones cunetas laterales.

c) Será obligatoria la presentación de planos de nivelación de calles y cordones-cunetas con indicación de los escurrimientos de aguas superficiales. Deberá especificarse en los mismos el escurrimiento de aguas colindantes, compatibilizando el aporte del caudal de la nueva urbanización o loteo, y de éstos si los hubiere a barrios vecinos. GARANTIZANDO LA NO INUNDABILIDAD DE LOS LOTES

d) los niveles a respetar según nivel transversal, será según el siguiente detalle: desde el nivel mínimo del umbral sobre calle (línea municipal) será de 10 cm por sobre el nivel de cordón y el nivel de eje de la calzada.

Art. 6º)-Las vías a construirse tendrán pendiente mínima de 0,5%, salvo condiciones topográficas especiales y los requerimientos de la Secretaría de Planeamiento para el área.

El relieve topográfico del conjunto de las manzanas deberá tener pendientes suficientes, tal que permita la normal evacuación de las aguas pluviales hacia las calles colindantes o lugar que se designe para tal fin.

Será obligatoria la presentación de planos de nivelación de calles y cordones-cunetas con indicación de los escurrimientos de aguas superficiales. Deberá especificarse en los mismos el escurrimiento de aguas colindantes, compatibilizando el aporte del caudal de la nueva urbanización o loteo, y de éstos si los hubiere a barrios vecinos.

Art. 7º)-En el caso del punto H) la exigencia de obras complementarias o trabajos específicos, dependerá de un estudio previo, que realice el área de catastro: pudiéndose incluir las siguientes tareas o alguna de mayor especificidad:

- desagües, canales de desagüe
- ensanche de cordón cuneta
- red de cloacas
- badenes
- puentes
- asfaltado de vías de ingreso y principales.

Art. 8º)-El proyecto se ajustará a las especificaciones técnicas que fija el Área de Catastro, quedando a cargo de la misma su aprobación y también quedará a su cargo la fiscalización de su ejecución y el otorgamiento del certificado final de obra. Condición obligatoria, para la entrega al municipio. Debiendo tener la aprobación de dicha área, antes de comenzar con cada obra de infraestructura. Y el correspondiente pago del derecho de construcción.

Art. 9º)-En cuanto al Título nº 6 de la ordenanza nº 03/03 modificar y agregar las siguientes exigencias por el siguiente texto: en cuanto a los retiros de fondo las zonas: CENTRAL, RESIDENCIAL 1 (Norte, Sur, Este, Oeste), RESIDENCIAL 3.

No se exigirá retiro de fondo, siempre y cuando se respeten la ventilación directa de todos los ambientes. El desagüe de las aguas de lluvia, deberá cumplir con lo estipulado por el código civil argentino.

Art. 10º)-Se deberá construir y colocar en un lugar visible, de fácil acceso y debiendo el mismo servir de mera información, un cartel con las medidas y materiales que es D.E.M reglamente, donde deben figurar de manera obligatoria los siguientes datos:

- Nro. de expediente municipal.
- Datos del profesional actuante.
- Datos del titular y/o empresa desarrolladora.
- Tiempo aproximado de finalización de los trabajos.

E) La siguiente leyenda: las obras para la provisión del tendido eléctrico, alumbrado público, tendido de red de agua potable, cordón cuneta, abovedado de calles, enripiado y vibrocompactado, son de exclusiva responsabilidad del titular y el gasto que esto ocasionara corren por su cuenta, factibilidad acordada, no autorizada.

Art.11º)-El presente decreto será refrendado por el Director de Hacienda de la Municipalidad.

Art. 12º)-Comuníquese, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

MIGUEL M. POSTIGUILLO

Intendente

Marta Beatriz Ponce

Secretaria de Gobierno

SPP

e. y v: 27 Sep.

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

ORDENANZA

ORDENANZA N° 396-HCD-2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Aprobar el Balance correspondiente al 3º (Tercer) Trimestre del periodo 2022, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- Remítase copias de la presente Ordenanza a la Municipalidad de Tilisarao, para su promulgación y conocimiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a Dieciocho días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro.-

RAMON ALEJANDRO ROSA

Presidente H.C.D.

Nelson Nievas

Secretario H.C.D.

SPP

e. y v: 27 Sep.

DECRETO N° 0000048-MT-2024.-

Tilisarao (S.L.), 20 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 396-HCD-2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, referente a la aprobación del Balance correspondiente al Tercer Trimestre del año 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261 Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas, cuando las mismas cuentan con la aprobación del Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art. 1º.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 396-HCD-2024, de fecha 18 de Septiembre del 2024, del Honorable Concejo Deliberante, referente a la aprobación del Balance correspondiente al Tercer Trimestre año 2022.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sec. De Gobierno Cultura y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Tilisarao.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y Archívese.-

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Sec. de Gobierno, Cultura y

Relaciones Institucionales

SPP

e. y v: 27 Sep.

ASAMBLEAS

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, Número de edición 15.837 del día veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, en la sección asambleas, se omitió la publicación del edicto correspondiente a la "Cooperativa de provisión de agua, obras y servicios Merlo".

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA, OBRAS Y SERVICIOS MERLO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Sres. Asociados

De acuerdo a los establecido en el Artículo 31 del Estatuto Social, el Consejo de Administración CONVOCA FUERA DE TERMINO, a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día sábado 5 de octubre de 2024 a las hora 13:00, en el salón de la Cooperativa de Provisión de Agua, Obras y Servicios Merlo Ltda., sito en Poeta Agüero 760, Villa de Merlo, San Luis, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Informe por realización de Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio N° 55, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 4) Consideración del Balance General, Estado de resultados, cuadros anexos, Informe del Síndico e informe del auditor, del Ejercicio N° 55 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Informe y propuesta de Actualización del Cuadro Tarifario.

Según el Artículo 32 del Estatuto Social, luego de transcurrida una (1) hora después de la fijada, de no completarse el quórum, la Asamblea sesionará con el número de Asociados presentes.

NOTA: La documentación a tratarse en Asamblea estará disponible a partir del día 20/09/24 para su lectura en la sede social, también en la página oficial (coopaguamerlo.com.ar) de la Cooperativa, en la página de facebook Cooperativa de agua merlo sl - oficial, en el Instagram cooperativaguamerlo2024 y a través del Whatsapp oficial de la Cooperativa N° 2656-407545 se podrá solicitar copia de la misma en formato pdf. No se entregará copia en papel.

MARIA BELEN GURRUCHAGA

Presidente

Rolando Claudio Spina

Secretario

C: 2463 \$ 8.210,00 e: 16 y v: 27 Sep.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro de Ganaderos de Pampa y Sierra, de La Toma, San Luis, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 2024, en el salón de reuniones de la sede propia sito en 9 de Julio 666, La Toma (S.L.) a las 21.00 Hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de memoria año 2023
2. Lectura y consideración estados contables año 2023
3. Elección de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas
4. Elección de dos socios para firmar el acta.-

GUILLERMO A BARBIERI

Presidente

C: 2447 \$ 8.160,00 e: 13 y v: 27 Sep

La Asociación Civil MUSEO FERROVIARIO DARACTENSE, Persona Juridica Decreto 585 - DCyFPJ-2014 - Legajo N° 346 - 14, con domicilio social en Cataamarca 95, de la Ciudad de JUSTO DARACT S.L., convoca a Asamblea General Ordinaria, el día sábado, 10/10/2024, a las 20:00 horas, en la sede social de la entidad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta. -
 - 2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance General e Informe del Síndico/Comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios contables correspondientes a los años, 2022 y 2023.-
 - 3) Elección de autoridades. -
- Elección total de miembros de Comisión Directiva Según Art. 26°. Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes. Duración de mandato, dos (2) ejercicios.

Elección total de miembros de la Comisión Revisora de Cuenta Según Art. 39°. Un Revisor de Cuenta Titular y Un Revisor de Cuenta Suplente. Duración de mandato, un (1) ejercicio.

ALEJANDRO GREGORIO FERNANDEZ

Presidente

C: 2571 \$ 4.472,00 e: y v: 27 Sep

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUANA KOSLAY "SIEMPRE PRIMAVERA"

CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Octubre de 2024 a las 18.30hs. En la sede social calle Sauces del Chorrillo N° 1170 de la Ciudad de Juana Koslay, provincia de San Luis, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 Asociados para suscribir el Acta.
- 2- Elección para renovación de autoridades de la Comisión Directiva del Centro.-

CRISTINA ROMERO

Presidente

C: 2572 \$ 2.515,00 e: y v: 27 Sep

La Asociación Civil Iglesia Cristiana Tiempo de Dios convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de octubre de 2024 en la sede de la entidad sita Barrio 207 Viviendas Boulevard 1250 Villa de Merlo; en a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para la firma del acta;
- 2) Consideración y aprobación de memorias y balances correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023;
- 3) Elección de autoridades: comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

C: 2584 \$ 2.420,00 e. y v: 27 Sep.

El Club de Cazadores Deportivos San Luis Legajo Nro. 71/97, llama a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de octubre del 2024 a las 21:30 horas en el SUM del Club sito en Avenida 25 de Mayo km 13,5 Ciudad de la Punta.

TEMAS:

Punto 1:

Considerar que en dicha asamblea se realicen modificaciones totales y parciales en el actual Estatuto vigente del club de cazadores deportivos San Luis. San Luis, 25 de Septiembre de 2024

C: 2585 \$ 2.325,00 e. y v: 27 Sep.

VIAL CLUB SAN LUIS – DEPORTIVO Y SOCIAL

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto estatutariamente, procedemos a convocar a las asociadas/os a la Asamblea General Extraordinaria, Que se celebrara el día Lunes 28 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs, en la sede social de la entidad sita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. AV. CENTENARIO, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de Socios Vitalicios.
2. Valor de cuota social
3. Modificación de artículos varios del estatuto.

MARTÍN LUCERO

Presidente

C: 2586 \$ 3.650,00 e. 27 Sep. y v: 07 Oct.

VIAL CLUB SAN LUIS – DEPORTIVO Y SOCIAL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto estatutariamente, procedemos a convocar a las asociadas/os a la Asamblea General Ordinaria, Que se celebrara el día Lunes 28 de Octubre de 2024 a las 12:00 hs, en la sede social de la entidad sita en Av. RIOBAMBA N° 2410 esq. AV. CENTENARIO, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

ORDEN DEL DIA:

1. Balances y memorias ejercicio 2022 y 2023.
2. Informes de auditor y comisión revisora de cuentas 2022 y 2023.

MARTÍN LUCERO-Presidente

C: 2587 \$ 3.650,00 e. 27 Sep. y v: 07 Oct.

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO, en uso de las facultades previstas en el Art. 11 inc. d) del Estatuto CLUB, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo 18 de Octubre de 2024 en la sede social sita en calle Felipe Velázquez N° 145 de la Ciudad de San Luis, a las 20 horas, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) socios para suscribir el acta de la asamblea;
- 2) Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio 2023.

Se hace saber que copia del mismo estará a disposición de los socios en la sede social de lunes a viernes de 9 hs a 13hs.

C: 2588 \$ 2.895,00 e. y v: 27 Sep.

LICITACIONES

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, Número de edición 15.837 del día veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, en la sección licitaciones, se omitió la publicación del edicto "LICITACIÓN PÚBLICA N° 32-MHeIP-DCyC-2024"

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de EMULSIÓN ASFÁLTICA DE CORTE LENTO, con destino al reacondicionamiento de la ruta provincial N° 12, solicitado por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-6030103-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 9723-MHIP-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 30.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 08 de octubre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2521 SPP e: 20 y v: 27 Sep.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-DECR-2024

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9040972/24.

Decreto de autorización al llamado N° 9898 - MHIP-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "RECONSTRUCCIÓN DE LOSA TABLERO CORRESPONDIENTE AL PUENTE N° 02 SOBRE ACCESO A HOSPITAL RAMON CARRILLO - VARIANTE R.N. N° 07 "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS". TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTE R.N. N°7 - "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS" - CALZADA SUR.

Ubicación: JUAN M. DE PUEYRREDON

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado

PRESUPUESTO OFICIAL: \$154.874.169,00.

PRECIO DEL PLIEGO: \$155.000,00

PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 04/10/2024 HORA 10:00Hs.

CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 01/10/24 inclusive.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA:

Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 2530 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua

Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PERFORACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - PARAJE EL SEÑUELO

- DEPARTAMENTO AYACUCHO"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 30 de septiembre del 2024, hasta el día 07 de octubre de 2024 a las 09:00hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$42.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$42.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 07 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital - Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 /

sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN

Presidente

C: 2531 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua

Sociedad del Estado

LICITACIÓN PÚBLICA

N° 06-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "EJECUCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PERFORACIÓN DE EXPLOTACIÓN PARA CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA - PARAJE PAMPA GRANDE - DEPARTAMENTO BELGRANO"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 30 de septiembre del 2024, hasta el día 07 de octubre de 2024 a las 09:30hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$60.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$60.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 07 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:30h

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital - Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 /

sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN

Presidente

C: 2532 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua
Sociedad del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 07-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "SOLICITUD DE HORAS MAQUINAS PARA DEFENDER EL SISTEMA DE CANALES QUEBRADA DE LOPEZ"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 02 de octubre del 2024, hasta el día 09 de octubre de 2024 a las 09:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$35.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 09 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno, "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja, Bloque 1; o bien enviando una solicitud al correo electrónico

sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

C: 2533 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

San Luis Agua
Sociedad del Estado
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 08-S.L.A.S.E.-2024

DENOMINACION: "SOLICITUD DE DESMALEZADO Y DESMONTE EN TRAZA DE ACUEDUCTOS"

CONSULTA DE BASES: sanluisaguacompras@gmail.com

RECEPCION DE PROPUESTAS: desde el día 02 de octubre del 2024, hasta el día 09 de octubre de 2024 a las 09:30 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 CTVOS. (\$48.000.000,00) IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00.-), equivalente al 1% del presupuesto oficial.

El pago por la compra del pliego deberá hacerse en dinero en efectivo, mediante depósito bancario, en la moneda de curso legal en el país, en la cuenta bancaria de San Luis Agua S.E (N° de cuenta 449314-2 CBU: 0270101710004493140028)

FECHA DE APERTURA: el día 09 de octubre de 2024, en las Oficinas Administrativas de San Luis Agua S.E.

HORA DE APERTURA: 10:30 hs.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Capital – Bloque I Planta Baja

ADQUISICION DE PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los Pliegos en la sede administrativa principal de San Luis Agua Sociedad del Estado, sito en Casa de Gobierno "Terrazas del Portezuelo", Edificio Capital, Planta Baja; o bien enviando una solicitud al correo electrónico sanluisaguacompras@gmail.com, consignando razón social y N° de CUIT, todos los días hábiles, a de 10:00 Hs. a 14:00 Hs. y hasta las 24 horas antes del acto de apertura de sobres, previo pago del sellado del importe determinado para su adquisición, siendo obligatorio constituir un domicilio en la ciudad de San Luis, al cual serán dirigidas las comunicaciones legales, judiciales, extrajudiciales o aclaraciones referentes a los Pliegos adquiridos.

PRESENTACION DE OFERTAS: por sobre cerrado en el lugar de apertura

Para consultas e informes comunicarse al teléfono 4452000 Int. 3437 / sanluisaguacompras@gmail.com

ING. HUGO E. GUZMÁN DURÁN
Presidente

C: 2534 SPP e: 23 y v: 27 Sep.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 33-MHEIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación del SERVICIO DE SEGURO, destinadas a móviles policiales, por el periodo de seis meses, solicitado por la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD. EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-6250730-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 9913-MS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 75.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 15 de octubre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones

www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2557 SPP e: 25 y v: 30 Sep

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
LICITACIÓN PRIVADA N° 01-2024

La Universidad Nacional de Villa Mercedes UNViMe, llama a Licitación Privada para la Cobertura de Seguro de sus Estudiantes

Objeto del Llamado: COBERTURAS DE SEGURO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS UNVIME

Publicación de Pliego: www.unvime.edu.ar

Consulta de Pliegos: Hasta el 08/10/2024

Contrataciones, Balcarce 314, Villa Mercedes (SL) (email: contrataciones@unvime.edu.ar)

Recepción de las Ofertas: En sobre cerrado, por Mesa de Entradas Balcarce 314, Villa Mercedes (SL)

Desde el 25/09/2024, hasta 08/10/2024 12:00 hs

Apertura de Ofertas: 8 de octubre de 2024 a las 12:30 hs

Lugar de Apertura: Universidad Nacional de Villa Mercedes, Balcarce 314, CP 5730, Villa Mercedes, San Luis

C: 2573 \$ 4.402,00 e: 27 Sep y v: 02 Oct

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 26-2024

OBJETO: SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO, DESMALEZADO, FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA DEL DEPÓSITO JUDICIAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 19.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, compras@justicia-sanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas

hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 14 de octubre de 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a

compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: MARTES 15 DE OCTUBRE DE 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C: 2574 SPP e: 27 Sep y v: 02 Oct

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACION PÚBLICA N°: 22-2024

OBJETO: "RENOVACIÓN Y ADQUISICION DE LICENCIAS ANTIVIRUS SYMANTEC".-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES (\$ 141.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL (\$ 141.000,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 13 de Octubre del 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 14 de OCTUBRE de 2024, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C: 2575 SPP e: 27 Sep y v: 02 Oct

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25-2024

OBJETO: Licitación Pública N° 25/2024 con el objeto de ejecutar la obra: "IMPERMEABILIZACIÓN AZOTEA SECTOR ESTE" del Edificio "José Ramiro Podetti", ubicado en Lavalle S/N° extremo Sur, Parque Costanera Río V, Villa Mercedes, (San Luis).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS, SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIEN-
TOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$75.538.649,20).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS, SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 75.538,64). El cual podrá ser adquirido mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la Cuenta Corriente N° 4780189784 del BANCO NACIÓN SUCURSAL SAN LUIS CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Oficina Contable de la Segunda Circunscripción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis. Tel: (02657)- 421350 ó bien correo electrónico comprasvm@justiciasanluis.gov.ar con copia a contablevmjudicial@gmail.com hasta 48hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00hs. a 13:00 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUUESTAS: las ofertas serán recepcionadas HASTA EL DÍA ANTERIOR (ES DECIR HASTA EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2024) al fijado para su apertura, por email, el que deberá ser enviado a la casilla comprasvm@justiciasanluis.gov.ar con copia a contablevmjudicial@gmail.com de la Oficina Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta. -

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará el día 24 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, por videoconferencia que será realizada a tal fin, por la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.-

C: 2589 SPP e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

COMERCIALES

G.M. Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
(G.M. Y COMPAÑIA S.A.S.)

En la Ciudad San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 02 días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, (a) la señora GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485, de nacionalidad argentina estado civil soltera, con domicilio real en Almafuerte 1520, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, por una parte, y (b) el señor GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045, de nacionalidad argentino, de estado civil divorciado, con domicilio real en Chacabuco 1265 depto. 1 C, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; resolvieron constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS denominada "G.M. Y COMPAÑIA S.A.S. Se estableció el domicilio de la Sociedad en Avenida España 1130 piso 1, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. La Sociedad tendrá por OBJETO dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades. COMERCIAL: a) organización de eventos; b) difusión de música en general realización de sonido e iluminación en eventos y fiestas; c) comercialización y compraventa venta de bebidas de todo tipo; d) elaboración, comercialización, compra y venta de comidas; e) compra venta de carnes de todo tipo por mayor y menor; f) comercialización y elaboración de productos alimenticios y bebidas elaboradas; g) compra, venta, comodato, mutuo, locación de bienes muebles e inmuebles. COMERCIAL E INDUSTRIALES: Compra, venta, comodato, mutuo, o locación de bienes muebles, semovientes, y frutos del país, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, compra y venta de materiales de construcción, de materiales textiles, telas, fibras, y/o sus derivados. La compra, venta, reventa, permuta, cesión, comisión, registro, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad, explotación y distribución de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente, y patentes de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios contratos de asistencia o colaboración técnica, comercialización de las producciones de la sociedad, en todas sus etapas, tanto en el país como en el exterior. Para la comercialización de la sociedad podrá presentarse en licitaciones privadas o públicas. CONSULTORIA: Podrá efectuar proyectos, asesoramiento y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación. AGROPECUARIOS: Mediante la explotación de cultivos permanente y/o estacionarios incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, ganadería, avicultura, floricultura, y de los productos derivados de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tengan aplicación a la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios como los anteriores. INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, loteos o subdivisiones, fraccionamientos, urbanizaciones, administración y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros todo ello con fines lucrativos. MANDATARIA. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por dicha intervención, en el país o en el extranjero. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De mercadería, maquinaria, semovientes, herramientas, repuestos de vehículos, neumáticos, útiles, materias primas, productos, frutos, vehículos, motores, motos, objetos electrónicos y electromecánicos, minerales del país al extranjero o viceversa. CONSTRUCCIONES: Mediante el estudio, proyecto, ejecución y comercialización de edificios de cualquier tipo, ya sea para uso propio o tercer os, para obra pública o privada; así como también la construcción, reparación, señalamiento de calles, caminos o rutas. Asimismo, trabajos

con máquinas viales para obra pública o privada, por licitación pública o por licitación privada. INDUSTRIAL: La elaboración de productos y sub-productos complementarios de los citados precedentemente mediante la transformación, manufactura o elaboración y fraccionamiento. Su PLAZO de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 540.000,00), representado por CINCO MIL CUATROCIENTAS (5.400) acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485, suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS (2.700) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 50% del capital social. (b) GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045, suscribe la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS (2.700) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN (\$ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 50% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo. Se integra en 25%, art 149 de la Ley 19.550, conste. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: Es designado Administrador titular el señor GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045 y, administrador suplente a la señora GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del GUILLERMO HORACIO MIRANDA, DNI 17.123.045. Se prescinde de la SINDICATURA. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO el día 31 de diciembre de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2542 \$ 19.830,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Registro Público de Comercio, ordena publicar por el tiempo de ley, designación de los miembros titulares y suplentes del directorio de la sociedad "SOL PUNTANO S.A.P.E.M.", ello conforme lo dispuesto en Acta de Directorio N° 172 y 174 de fecha 01 de agosto de 2024, Acta de Asamblea N° 54 de fecha 01 de agosto de 2024 y Registro de Asistencia de fecha 01 de agosto de 2024, por medio de las cuales se designó como Presidente al Sr. Víctor Daniel Boiero, DNI: 14.654.254, como Vicepresidente al Sr. Cesar Fernando Oliva DNI: 24.398.489 Director Titular a Juan Antonio Ríos DNI: 11.185.126 y como Directores Suplentes a: Daniela Jorgelina Páez DNI 22.240.862 y Fernando Ariel Mallea DNI: 28.538.656. Como miembros titulares del consejo de vigilancia a Juan Carlos Roberto Boriosi DNI N° 8.110.093, Juan Angel Fernandez DNI N° 12.943.483 y Juan Alvaro Fanjul DNI N° 23.715.003 y como miembros suplentes del consejo de vigilancia Horacio Sebastián Mohr DNI N° 27.096.753, Cesar Dario Tagua DNI N° 27.136.742 y Hector Alejandro Becerra Iturrioz DNI .N° 23.483.955.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2545 SPP e: 25 Sep y v: 04 Oct.

DENOMINACION SOCIAL Brumarket S.A.S

POR UN DIA: En fecha 27/02/2024; COMPARECEN: Sr. Palma García Facundo Manuel de nacionalidad argentina, DNI 37.723.631, CUIT 23-37723631-9, nacido el 01/02/1994, de 30 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en B° 42 Viviendas, Madre Teresa de Calcuta, mza A casa 12, El Volcán, Dto. Juan Martín de Pueyrredón, Prov. De San Luis y la Sra. García Sandra Elizabeth Del Valle, de nacionalidad argentina, DNI 20.413.747, CUIT 27-20413747-7, nacida el 17/09/1968, de 55 años de edad, profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con el sr Palma Manuel Aníbal, argentino, DNI 17.123.108, CUIL 20171231087, nacido el día 22/09/1964, ambos domiciliados en B° Estrella del Sur Mza F casa 91, Ciudad de San Luis, profesión comerciante; resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, "Brumarket S.A.S", domicilio de la sede: Av. Lafinur 954, Ciudad de San Luis, Juan Martín de Pueyrredón, de la Provincia de San Luis.

La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. -

La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente

con las siguientes actividades: (a) Consultoría en medio ambiente como ser sustentabilidad; educación ambiental; cambio climático; energías renovables; arbolado urbano; forestación, entre otros; (b) Comunicaciones; espectáculos; publicaciones y venta de libros tanto en el país como en el extranjero; editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda y urbanización. Podrá realizar la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina; así también como la compra o adquisición de inmuebles en el extranjero (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Salud, (i) Transporte y j) consultoría en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El Capital Social es de \$360000 (pesos trescientos sesenta mil) representado por 360 cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. Integrándose el 25% del capital total a través de depósito bancario por Banco Supervielle S.A., en la cuenta del Estado Provincia de San Luis, cuyo monto de depósito es de \$90000 (PESOS NOVENTA MIL). La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no. - La sociedad prescinde de la sindicatura. -

El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes noviembre de cada año.

Cláusulas Transitorias:

CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. Palma García Facundo Manuel, DNI 37.723.631 suscribe el 50 % es decir la cantidad de 180 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la Sra. García Sandra Elizabeth Del Valle, DNI 20.413.747, suscribe el restante 50%, la cantidad de 180 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción . El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante deposito/transferencia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Palma García Facundo Manuel de nacionalidad argentina, DNI 37.723.631, CUIT 23-37723631-9, nacido el 01/02/1994, de 30 años de edad, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en B° 42 Viviendas, Madre Teresa de Calcuta, mza A casa 12, El Volcán, Dto. Juan Martín de Pueyrredón, Prov. De San Luis; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

Administrador suplente a: Sra. García Sandra Elizabeth Del Valle, de nacionalidad argentina, DNI 20.413.747, CUIT 27-20413747-7, nacida el 17/09/1968, de 55 años de edad, profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con el sr Palma Manuel Aníbal, argentino, DNI 17.123.108, CUIL 20171231087, nacido el día 22/09/1964, ambos domiciliados en B° Estrella del Sur Mza F casa 91, Ciudad de San Luis, profesión comerciante, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS. constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Los administradores declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las disposiciones del art. 264 de la LGS.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2576 \$ 21.230,00 e: y v: 27 Sep

MyJ S.A.S

EDICTO DE MyJ S.A.S- Se hace saber que por ACTA de fecha 13 de agosto del 2024, según libro de acta rubricado el 18 de diciembre del 2023. El Sr. Lujan Baldez José Alfredo DNI: 35.764.890 domiciliado en San Martín Sur 151 de la ciudad de San Luis y la Sra. Amaya María José DNI: 26.712.356 con domicilio en B° Cerro de la Cruz 123 viv. Mzn 230 C 10 de la Ciudad de San Luis se desvinculan por la referida acta de la cantidad de 2920 ACCIONES ORDINARIAS de valor nominal de pesos \$100 C/U representativa del 100% del capital social de MyJ S.A.S. a Romualdo Domingo Medero DNI: 12.920.512 domiciliado en Av. Justo Daract 2653 de la Ciudad de San Luis, quien adquirirá el carácter de Administrador Titular y al Sr. Medero Quiroga Marcos Ismael DNI: 43.953.761 domiciliado en calle 25 de agosto 162 de la Ciudad de San Luis, quien adquirirá el carácter de Administrador Suplente; por lo establecido en ACTA N°2 de fecha 14 de agosto del 2024. Como consecuencia de lo establecido en acta N° 1 de fecha 13 de agosto del año 2024; las mismas quedan repartidas de la siguiente manera 50% para el Sr. Medero Romualdo Domingo y 50% para el Sr. Medero Quiroga Marcos Ismael, quedando el artículo decimo tercero apartado 2 CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el %100 del CAPITAL SOCIAL de acuerdo con el siguiente detalle (a) El Sr. Medero Romualdo Domingo, suscribe la cantidad de 1460 acciones ordinarias de pesos \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Medero Quiroga Marcos Ismael, suscribe la cantidad de 1460 acciones ordinarias, de valor nominal pesos \$100 cada una y con derecho a un voto por acción.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2590 \$ 5.650,00 e: y v: 27 Sep.

La Dirección de Registro Público de Comercio de San Luis, ordena se publique por el término de ley que por acta de asamblea de fecha 16/06/2024 celebrada en la sede social de la sociedad Serrano QM SAS se ha decidido la designación de nuevos administradores quedando como administrador titular el Sr. Enzo Josué Moyano DNI N° 34.428.582, fijando domicilio especial en la sede social de la sociedad, sito en calle Abelardo Figueroa 270 de la ciudad de San Luis, conforme al art. 256 de la Ley 19550, quien asimismo manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera y no encontrarse dentro de las incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19550 y como administrador suplente el Sr. Ezequiel Héctor Armando Moyano DNI N° 32.740.938, fijando domicilio especial en la sede social de la sociedad, sito en calle Abelardo Figueroa 270 de la ciudad de San Luis, conforme al art. 256 de la Ley 19.550, quien asimismo manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera y a su vez declara bajo juramento no encontrarse dentro de las incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2591 \$ 5.840,00 e: y v: 27 Sep.

El Registro Público de Comercio ordena que se publique por el término de ley, la modificación de la cláusula 2 y 3 de las Disposiciones transitorias, producto de la Cesión de acciones de la sociedad "BALBARQ SAS", conforme Acta de Asamblea Ordinaria N° 15 y contrato de cesión, ambos de fecha 6 de junio de 2024, por el cual la Sra Balbo Garay Antonella (DNI 36.051.252) cede el total de sus acciones a la Sra Balbo Garay Marianella (DNI 36.051.253) y al Sr Balbo Garay Emmanuel Matias (DNI 34.700.297), en la siguiente porción: para la señora Balbo Garay Marianella la cantidad de once mil doscientos cincuenta acciones, equivalente a 16.665 % del total del capital social; y para el señor Balbo Garay Emmanuel Matias once mil doscientos cincuenta, lo que significa el 16.665% del capital social.

Modificación cláusula 2da de las disposiciones transitorias. Quedando suscripto e integrado el capital de la siguiente manera: Marianella Balbo Garay 16.875 acciones ordinarias, escriturales de un peso (\$) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y el Sr Emmanuel Matias Balbo Garay 16.875 acciones ordinarias, escriturales de un peso (\$) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Modificación cláusula 3ra de las disposiciones transitorias. Designación de los miembros de del órgano de administración y declaración sobre su condición

de persona políticamente expuesta.

DESIGNAR ADMINISTRADOR TITULAR a Balbo Garay Marianella DNI N° 36.051.253, nro. de CUIT 27-36051253-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de enero de 1993, profesión: Arquitecta, estado civil: Soltero, con domicilio real en la calle Tomas Jofre 865, San Luis, San Luis, Balbo Garay Emmanuel Matias DNI N° 34.700.297, CUIT 20-34700297-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de octubre de 1989, profesión: Arquitecto, estado civil: Soltero. Con domicilio en la calle Tomas Jofre 889, San Luis, San Luis, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social Sito en Ruta 3 y Salvador Segado S/N y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Silvia Noemi Garay, DNI N° 16.117.330, CUIT 23-16117330- de nacionalidad Argentina, nacido el 3 de noviembre de 1961, con domicilio real en la calle Bases de la constitución argentina 214, San Luis, San Luis quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2592 \$ 6.790,00 e: y v: 27 Sep.

RENACER S.A.

Se hace saber por un día que la sociedad "RENACER S.A.", inscrita al Tomo 139 de Contratos Sociales Folio 219 Número 27 de fecha 14/05/2002 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis, la inscripción de los siguientes directorios:

- Acta De Directorio N° 12 de fecha 07/02/2003 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha 18/02/2003, Acta de Directorio N° 13 de fecha 18/02/2003 (aceptación de cargos), integrado por: María Cristina Tesone, D.N.I. 05.971.830; y Valeria Paola Celoria, D.N.I. 28.081.894;
- Acta De Directorio N° 19 de fecha 06/02/2004 (convocatoria), Acta De Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 20/02/2004, Acta de Directorio N° 20 de fecha 20/02/2004 (aceptación de cargos), integrado por: María Cristina Tesone, D.N.I. 05.971.830; y Valeria Paola Celoria, D.N.I. 28.081.894;
- Acta de Directorio N° 26 de fecha 20/01/2005 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 4 de fecha 21/02/2005, Acta de Directorio N° 27 de fecha 21/02/2005 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y Eduardo Ladislao Corral Ballesteros, D.N. I. 10.809.002;
- Acta de Directorio N° 40 de fecha 29/03/2006 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 de fecha 26/04/2006, Acta de Directorio N° 41 de fecha 26/04/2006 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; Y Eduardo Ladislao Corral Ballesteros, D.N.I. 10.809.002;
- Acta de Directorio N° 48 de fecha 21/03/2007 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 24/04/2007, Acta de Directorio N° 49 de fecha 25/04/2007 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y Eduardo Ladislao Corral Ballesteros, D.N.I. 10.809.002;
- Acta de Directorio N° 54 de fecha 26/03/2008 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 24/04/2008, Acta de Directorio N° 55 de fecha 24/04/2008 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; Y Eduardo Ladislao Corral Ballesteros, D.N.I. 10.809.002;
- Acta de Directorio N° 58 de fecha 22/07/2008 y Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 22/07/2008 (subsanción de errores de cargos y plazos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y Eduardo Ladislao Corral Ballesteros, D.N.I. 10.809.002;
- Acta De Directorio N° 63 de fecha 19/10/2009 (convocatoria), Acta De Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 31/10/2009, Acta de Directorio N° 64 de fecha 01/11/2009 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y José Antonio Noé, D.N.I. 06.077.488;
- Acta de Directorio N° 68 de fecha 26/02/2010 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 30/03/2010, Acta de Directorio N° 69 de fecha 31/03/2010 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y José Antonio Noé, D.N.I. 06.077.488;
- Acta De Directorio N° 82 de fecha 27/03/2012 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 24/04/2012, Acta de Directorio N° 83 de fecha 24/04/2012 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y José Antonio Noé, D.N.I. 06.077.488;

• Acta de Directorio N° 93 de fecha 14/03/2014 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 DE FECHA 14/04/2014, Acta de Directorio N° 94 de fecha 16/04/2014 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y José Antonio Noé, D.N.I. 06.077.488;

• Acta de Directorio N° 108 de fecha 12/04/2016 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 20/05/2016, Acta de Directorio N° 109 de fecha 20/05/2016 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y José Antonio Noé, D.N.I. 06.077.488;

• Acta de Directorio N° 123 de fecha 03/05/2018 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 01/06/2018, Acta de Directorio N° 124 de fecha 04/06/2018 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y José Antonio Noé, D.N.I. 06.077.488;

• Acta de Directorio N° 135 de fecha 04/12/2019 (convocatoria), Acta De Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 10/01/2020, Acta de Directorio N° 137 de fecha 11/01/2020 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y José Antonio Noé, D.N.I. 06.077.488;

• Acta de Directorio N° 150 de fecha 10/12/2021 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 de fecha 14/01/2022, Acta De Directorio N° 152 de fecha 14/01/2022 (aceptación de cargos), integrado por: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; y José Antonio Noé, D.N.I. 06.077.488;

• Acta de Directorio N° 165 de fecha 04/01/2024 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 de fecha 14/01/2024, Acta de Directorio N° 166 de fecha 14/01/2024 (aceptación de cargos), en donde queda integrado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025; Director Suplente: José Antonio Noé, D.N.I. 06.077.488;

• Acta de Directorio N° 170 de fecha 29/08/2024 (convocatoria), Acta de Asamblea General Ordinaria N° 29 de fecha 09/09/2024, en donde se trató: la prescindencia de la sindicatura de acuerdo al Estatuto Social de la Sociedad y al ART. 284° de la Ley General de Sociedades N° 19.550; y la composiciones societaria actual de la sociedad: Accionista Alejandro Fabian Carletti, D.N.I. 20.357.025, titular del 50% de las acciones de la sociedad, siendo un total de 600 acciones; y Accionista José Antonio Noé, D.N.I. 06.077.488, titular del 50% de las acciones de la sociedad, siendo un total de 600 acciones.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2593 \$ 22.047,00 e: y v: 27 Sep.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "FLEITAS ROSA POMPEYA -SUCESION AB INTESTATO" (EXP. 416571/24) cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. Rosa Pompeya Fleitas DNI 5.182.017 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 10/9/24

C: 2540 \$ 3.471,00 e: 23 y v: 27 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINE INÉS IBÁÑEZ, Juez; Secretaría autorizante, en los autos caratulados: "AGUIRRE MUÑOZ, EPIFANIO BEIMAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° 388779/22, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todo tercero que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don EPIFANIO BEIMAR AGUIRRE MUÑOZ, DNI N° 93.593.725, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Septiembre de 2024.-

C: 2546 \$ 3.965,00 e: 25 y v: 30 Sep

EDICTO N°261 - AGUA SUBTERRÁNEA - SLA - 2024
PREFACTIBILIDAD

El Ing. Baudino Carlos Aníbal DNI N° 24.642.434 en carácter de apoderado de la firma Glucovil Argentina S.A. CUIT N° 30-71085368-8, propietaria del Inmueble correspondiente a receptoría padrón inmobiliario 01-927548, Establecimiento Glucovil Argentina S.A., ubicado en Paraje el Dique s/numero,

aproximadamente a 5,8 km al sureste de la intersección entre la RN7 y RP2B, localidad Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, correspondiente a la Cuenca Hidrogeológica Río Quinto, solicita permiso para la ejecución de una (1) perforación con destino de uso INDUSTRIAL, ubicadas en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 - FAJA 3): Pozo N° N: 6276658,25 E: 3543364,73.

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, sito en Terrazas de Portezuelo, Edificio Capital, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

MAURICIO GABRIEL GARBERO
Sub Gerente Agua Subterránea y Pozos Públicos
San Luis Agua SE

C: 2547 \$ 4.548,00 e: 25 y v: 27 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria del autorizante, en los autos: "LUCERO SUSANA ESTHER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXPTE. 402641/23", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de la causante, SUSANA ESTHER LUCERO, DNI N° 6.734.034, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza.-

San Luis, 29 de julio de 2024

C: 2548 \$ 3.775,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral - de la 3° Circunscripción de San Luis, Concarán, Dr. Moisés Benito Fara (Juez), Secretaria Autorizante a cargo de la Dra. Vilma Simioli en los autos "PASTORIZA DAVID ANDRES Y OTRO C/ GONZALEZ ANTONIO Y/O VILCHEZ ANGEL EDELBERTO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ DECLARACION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte 310153/17 ha ordenado citar por edictos a ANTONIO GONZALEZ Y VILCHEZ ANGEL EDELBERTO y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio en camino vecinal, Partido de Villa Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis designado como parcela 1571 del plano de mensura 4-183-2015, con una superficie de 25 Has 0000.00m2, sus linderos y medidas: Norte con camino vecinal, mide del P2 al P1: 475,68 mts, Sur con Padrón 10-3590 Rec. Concarán, Chirino Luis Valentín DNI 6.806.889 y Castillo José César midiendo del P3 al P4: 475.86 m, Este con camino vecinal (tierra) mide del P1 al P4: 527,45 m., Oeste Padrón 10-1864 Gonzales Antonio y mide del P3 al P2: 529, 13 m. Cuya inscripción de dominio T° 30 de Chacabuco, F° 415-N° 4463, Padrón 1864- Rec. Concarán. Bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra.-

Concarán, San Luis, 13 de Agosto de 2024

DRA. ROSANA ELIZABETH CUEVAS
Secretaria

C: 2549 \$ 5.840,00 e: 25 y v: 27 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "PAOLOROSI SELVA MABEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 416983/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. SELVA MABEL PAOLOROSI, DNI 16340491, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 19/9/24

C: 2550 \$ 3.395,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo- Juez, Secretaria del Autorizante, en los autos "NEIRA RICARDO- GREGORIA HAYDEE LUNA S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 7059/5, cita y

emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de los Sres. LUNA GREGORIA HAYDEE DNI N° 5.299.330 y RICARDO NEIRA D.N.I. N° 6.813.213, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de MARZO de 2024

C: 2551 \$ 3.642,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "ORTIZ BARTOLO FABRICIANO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 413505/24, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de DON ORTIZ BARTOLO FABRICIANO, DNI N° 8.314.550; bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2552 \$ 3.642,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: HORCAJO ELOY MIGUEL S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 398327/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don ELOY MIGUEL HORCAJO DNI N° 7.651.418, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 12 de Septiembre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 2554 \$ 3.091,00 e: 25 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Ramiro Bustos, Juez Subrogante, secretaria del Autorizante, en autos caratulados EXP 300483/16 "GIRARDI HUGO HORACIO Y OTRO C/ GIRARDI ANTONIO Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (S) - CONTIENDA DE COMPETENCIA" cita y emplaza por quince días a ANTONIO GIRARDI y DOMINGA CESAREA GIRARDI DE GATICA y/o sus sucesores o quién se considere con derecho, sobre el inmueble objeto del presente juicio, el que se encuentra ubicado en Departamento General Pedernera, Partido La Punilla, Lugar San Antonio Rancho Grande, empadronado bajo el padrón 90.977 Rec. Tilisarao y padrón 90.978 Rec. Tilisarao; inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble Tomo 22 de Chacabuco F° 323, N° 3736, Insr 4ta. cont al tomo 37 de Chacabuco F° 152- y al Tomo 1 Ley N° 3236 de Chacabuco F° 474 - N° 331. Individualizado como Parcela 95 en Plano de Mensura N°3/122/14; con una superficie total de 70 hectáreas. Limita al Norte Parcela 292 Roberto Marcelo Sánchez Montero y Ricardo Jase Prada Padrón N° 90.975 Recep. Tilisarao Plano 5.360 Parcela 1 - Parcela 293 Roberto Marcelo Sanchez Montero y Ricardo Jase Prada Padron N° 90.976 Recep. Tilisarao Plano 5.360 Parcela 4, Al Sur Arroyo La Aguada, al Este Parcela 306 Maria Elena Mainero y Amilcar Jase I Meinero Padrón N° 91.253 Recep Tilisarao; Parcela 513 Antonia Nicomedes Nieves de Dominguez, hoy sus sucesores Padrón N° 93.960 Recep. Tilisarao Pl. 3/35/85 Pl 3/91/04.- Parcela 514 Antonia Nicomedes Nieves de Dominguez, hoy sus sucesores Padrón N° 93.961 Recep. Tilisarao Pl. 3/35/85 Pl 3/91/04; Parcela 304 Miguel Alberto Vanella Fernando Jose Vanella y Blanca Nieves Somencine de Van ella Padron N° 91.251 Recep. Tilisarao. Al Oeste Graciela Rosa Pascual, Padrón N° 2598 Recep. Tilisarao. Todo Bajo apercibimiento de ley.-

Concarán San Luis, 04 de agosto de 2024

C: 2555 \$ 7.493,00 e: 25 y v: 27 Sep

EL JUZGADO CIVIL COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL N° 2 - de la localidad de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria Civil a cargo del Dr. Fernando Scarso, en autos caratulados: EXP 401974/23 "(INICIO ORALIDAD)

ESCALANTE ALFREDO DANIEL C/ WENCESLADA ROSALES DE RODRIGUEZ S/ POSESION", cita y emplaza por 30 días a colindantes y/o sus herederos y/o cualquier persona que se consideren con derechos sobre el inmueble situado en calle El Mollar N° 79 de la Villa de Merlo, Depto. Junín, provincia de San Luis, Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras fiscales bajo el N° 6/65/23, se designa como Parcela "46", con una superficie de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (2.153,82m2), Padrón N° 123, Receptoría de Merlo, a nombre de la Sra. Wenceslada R. de Rodríguez, todo ello a los fines de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 27 de MAYO de 2024.-

C: 2565 \$ 3.332,00 e: 25 y v: 27 Sep.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, JUEZA, Prosecretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 411347/24 "MONTIVEROS FRANCISCO SOLANO S/SUCESION AB INTESTATO" CITA y EMPLAZA por TREINTA días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLANO MANTIVEROS, L.E: 6.787.200, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2566 \$ 3.604,00 e: 25 y v: 30 Sep.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "OJEDA NORBERTO ERASMO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402608/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: OJEDA NORBERTO ERASMO, (D.N.I. N° 8.337.728), bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 11 DE DICIEMBRE DE 2023

C: 2567 \$ 4.060,00 e: 25 y v: 30 Sep.

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción de San Luis, con asiento en San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. SPAGNUOLO FERNANDO ALBERTO, Secretaria Autorizante Dra. PUERTO MARÍA FLORENCIA en autos caratulados EXP 384848/22 "SUAREZ JOSE RAMON C/ REYES EDGAR GUZMAN S/ INTERDICTO DE RETENER" Cita al Sr. Edgar Guzmán Reyes DNI 25.632.921 en los términos del art. 145 CCPC a efectos de notificarlo del interdicto iniciado en su contra y citarlo por el término de CINCO (5) DÍAS para que lo conteste y ofrezca la prueba de que intenten valerse, bajo el apercibimiento de ordenar su rebeldía (art. 59 del C.P.C.) y de continuar el procedimiento sin su presencia.-

San Luis, 9 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2568 \$ 4.111,00 e: 25 y v: 27 Sep.

El Juzgado Civil, Comercia y Ambiental N° 4, Circ. I., de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Jueza Subrogante, Prosecretaria del Autorizante, en autos: EXP 307510/17 "SUSTER ALEJANDRO GONZALO C/ ASTUDILLO ZOILO Y OTROS S/ ASUCAPIÓN" cita y emplaza por el término de quince días a ESCUDERO SANTIAGO, ESCUDERO CECILIO, ESCUDERO VIDAL, ESCUDERO PAULINO, ESCUDERO PEDRO, ESCUDERO JESUS, ESCUDERO GREGORIO, ESCUDERO MERCEDES, ASTUDILLO MAGALLANES ERNESTO, ASTUDILLO MARIA ANGELICA, ASTUDILLO MARIA, ASTUDILLO SEVERO, PEDERNERA JESUS, ASTUDILLO ZOILO y/o SUS HEREDEROS y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, ubicado sobre Camino de Acceso a Dique Las Palmeras s/n de San Francisco del Monte de Oro, Departamento de Ayacucho, Provincia de San Luis, individualizado como Parcela 626 de Plano de mensura N° 7/294/14 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Miguel A. Gandolfo el 12/12/14, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y tierras

Fiscales el 09/04/14, cuya superficie total es de CUATRO MIL METROS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (4.000, 10 m²), comprendido entre los ptos. 1-2: 84, 20 m., ptos. 2-3: 82, 75 m., ptos. 3-4: 12,92 m., ptos. 4- 5: 30.00 m., ptos. 5-6: 29.84 m., ptos. 6-1: 35.11 m.; que limita al Norte con Camino Publico, al Sur con Rio San Francisco, al Oeste y Este con Zoilo Astudillo, Vidal Escudero, Santiago Escudero, Cecilio Escudero, Paulino Astudillo, Pedro Astudillo, Jesús Escudero, Gregorio Escudero, Ernesto Astudillo Magallanes, María Angélica Astudillo, Mercedes Escudero, María Astudillo y Severo Astudillo; Padrón Catastral N° 980 de la Rec. 16 de San Francisco, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 19 de Ayacucho, Folio 405, N° 2418; el que tramitará por la vía de JUICIO ORDINARIO (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159), para que comparezcan y contesten demanda, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 29 de AGOSTO de 2024

C: 2569 \$ 8.196,00 e: 25 y v: 27 Sep.

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Ing. Jorge S. Mesa en su calidad de socio gerente de la empresa GEOBRAS SAN LUIS S.R.L., CUIT N° 30-71461211-1, y cuyo consultor ambiental es la Lic. Victoria García Heredia Mat. RUCEIA N° 07, ubicado sobre Ruta Provincial N° 2 B, Ciudad de Villa Mercedes, Departamento Gral. Pedernera, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-11160835/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

LIC. ALICIA G. TRÓLOGO
Subdirectora de Gestión Ambiental

C: 2570 \$ 5.080,00 e: 25 y v: 27 Sep.

La Dra. Cynthia Alcaraz Díaz, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro.3 VM, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento, en la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados EXP 386494/22 "DAVIS NATALIA SOLEDAD, DAVIS JUAN BAUTISTA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ha ordenado publicar edictos en forma y por el término de ley, (art. 910 y 911 del C.P.C.C) emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de quince días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 338, 343 del C.P.C.C.). Que se ha colocado un cartel con los datos del juicio, en el inmueble que se describe como Inmueble ubicado en esta Ciudad, sito en calle Almafuerte S/N (Cuadrante E4; Sección 17;) con salida en calle Doctor Mestre S/N de esta ciudad de Villa Mercedes, Departamento Pedernera, Provincia de San Luis, en comprensión de la Manzana 1784 del plano catastral de este municipio que se designa como parcela 5, del plano de mensura confeccionado por el agrimensor Mario R. Balmaceda registrado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el N° 3/422/21 en fecha 19/04/2022. Tiene una superficie de 865,97 m² y no posee padrón, como así tampoco inscripción previa de dominio por ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Los linderos del inmueble a usucapir, según surge del plano de mensura son: al norte: en parte Lucia del Carmen Ramirez, en otra parte Juan Bautista Davis y en una última parte Natalia Soledad Davis; al Este; calle Almafuerte; al sur: Cooperativa de Vivienda La familia Unida Limitada; y al Oeste: calle Dr. Mestre.-

Villa Mercedes (San Luis), 23 de Septiembre de 2024

C: 2577 \$ 7.987,00 e: 27 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n°3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaría de la autorizante, en los autos caratulados: "LA PERSEVERANCIA S.R.L. C/ NUÑEZ ALEJANDRO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO" EXP. 372731/21 cita y emplaza al demandado Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL NUÑEZ (D.N.I. N° 37.132.364) para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.-
San Luis, 02 de septiembre de 2024

SILVINA TORRES
Prosecretaria

C: 2578 \$ 4.022,00 e: 27 Sep y v: 02 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 3 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "ROBINO GIMENA MARIA Y OTRA C/ ROLLER WOLFGANG S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXP 396901/23, cita y emplaza por el término de quince días al demandado, WOLFGANG ROLLER, Pasaporte N° 4176270014 y, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el T° 165 (Ley 3236) para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Barrio El Hornero Manzana 7 Casa 8 de la ciudad y provincia de San Luis. Conforme plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Mauricio T. Aguil, Matricula N° 290 C.A.S.L., a los efectos de tramitar título por posesión veintañal, inscripto en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro bajo el número 1/201/22, aprobado en fecha 01/10/2022, es descripto de la siguiente manera: Se encuentra compuesto por una superficie de 286,13 m²; las que se encierran dentro de los siguientes límites particulares y actuales: AL NORTE: con parcela 7 del plano 1/127/87, de Claudio Alberto Tardieu Berardi y Myriam Josefina Villegas, padrón 861.936 de la Receptoría Capital; al ESTE: con Calle Sosa Moreno; al SUR: con calle Rafael Arancibia Laborda; al OESTE: Parcela N° 10 del plano 1/127/87 de la Cooperativa de Vivienda El Hornero Ltda, Padrón N° 861.938 de la Receptoría Capital.-

San Luis, 12 de septiembre de 2024

C: 2579 \$ 7.550,00 e: 27 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán (S.L.), a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la autorizante, en los autos: "DEVIA CARLOS JAIR c/ LUCERO AGUEDO Y LUCERO AGUEDA s/ POSESION VEINTEAÑAL. ORALIDAD. EXPTE. N°400679/23" cita y emplaza por quince días a AGUEDO LUCERO y AGUEDA LUCERO y/o sus SUCESORES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Sarmiento s/n entre Mendoza y Chancay de Tilisarao, Partido Renca, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, identificado como Parcela 25 en el Plano de Mensura 4/147/21, con una superficie de 468,78 m², que linda al Norte: Ramón Muñoz, Padrón 310.555 Receptoría Tilisarao y Mario Nazareno Peralta, Padrón 310.557 Receptoría Tilisarao. Este: calle Sarmiento; Sur: José Berta Polanco Padrón 310.559 Receptoría Tilisarao y Laurentina Adaro de Pereyra Padrón 310.562 Receptoría Tilisarao. Oeste: Bernabé Devia Padrón 310.563 Receptoría Tilisarao y Paulino Antonio Cuello Padrón 310.558. Receptoría Tilisarao Inscripción de Dominio: T. 36 de Chacabuco, F 435, N° 5.121 a nombre de Agueda Lucero con una superficie de 468,75 m². Padrón N° 310.558. Receptoría Tilisarao para que comparezcan y contesten demanda, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán (S.L.), 23 de septiembre de 2024

C: 2580 \$ 6.106,00 e: 27 y v: 30 Sep

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "EXP 383593/22 ALCARAZ JUANA Y BARROSO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren

herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por los causantes: JUANA ALCARAZ, D.N.I. 0-632.373 y ENRIQUE BARROSO, D.N.I. 10.430.881, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 05 de agosto de 2024

C: 2581 \$ 4.155,00 e: 27 Sep y v: 02 Oct

Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, Prosecretaría del/a Autorizante, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de DON JOSE SINFOROSO BARROSO, DNI N° 3.215.840, DOÑA MARÍA ESPERANZA LUCERO, DNI N° 01.588.959 y DON RUPERTO AGUSTIN BARROSO, DNI N° 6.817.469, en los autos caratulados "BARROSO JORGE HECTOR, BARROSO JOSE SINFOROSO Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 2 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2582 \$ 3.870,00 e: 27 Sep y v: 02 Oct

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "BARROSO CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 411607/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. BARROSO CARLOS ALBERTO DNI N°12.314.625 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 7/8/24

C: 2583 \$ 3.395,00 e: 27 Sep y v: 02 Oct

El Juez en lo Civil, Comercial y Ambiental N°1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spgnuolo, Secretaria del Autorizante en autos caratulados: "AGUERO GAUDIOSO S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP. N°401771/22", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la Sucesión de la Sr. AGUERO GAUDIOSO, D.N.I. N°10.430.824, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Junio de 2024

C: 2594 \$ 3.110,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del Dr. Geremias Ferez, Juez Subrogante, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 404432/23 "ESCUADERO BLANCA ELISA S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ESCUADERO BLANCA ELISA D.N.I. N° 4.667.030.-

Villa Mercedes, San Luis, 24 de Septiembre de 2024

C: 2595 \$ 3.680,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado de Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis con asiento en la localidad de Concarán a cargo del Dr. Moisés Benito Fara – Juez, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados EXP 414802/24: "MENESES JOSE GREGORIO, BECERRA SIXTA SORAIDA S/SUCESIÓN INTESTADA" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MENESES JOSE GREGORIO DNI N° 6.665.233 y de BECERRA SIXTA SORAIDA DNI. N° 8.218.607, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 23 de Septiembre de 2024

C: 2596 \$ 4.060,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juez en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Prosecretaria del Autorizante en autos caratulados: "GATICA CELVA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO EXP. N° 385967/22" cita y emplaza por el

término de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la Sucesión de la Sra. GATICA CELVA, DNI N° 2.999.984., bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 24 de JUNIO de 2024

C: 2597 \$ 3.756,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, Juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "ZULUETA NILSA ISABEL Y LEYES RAFAEL ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO". EXP 414588/24 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. ZULUETA NILSA ISABEL, L.E. 4.995.817 y LEYES RAFAEL ENRIQUE DNI 6.809.116, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 23/9/24

C: 2598 \$ 3.946,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fara Moisés Benito, secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: "DAVICINO NATALIO EDGARDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.: 415200/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Sr. DAVICINO NATALIO EDGARDO D.N.I.: 11.483.429, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 20 de septiembre de 2024

C: 2599 \$ 3.547,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "NASER HECTOR RUBEN S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP N° 406768/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. NASER HECTOR RUBEN, DNI. N° 8.202.804, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 09 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 2600 \$ 3.680,00 e: 27 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 397357/23 "PARDO ANA RAMONA Y AMER MOHAMED S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MOHAMED AMER DNI 6.808.106 y ANA RAMONA PARDO DNI 5.669.242.-

Villa Mercedes, San Luis, 03 de septiembre de 2024

C: 2601 \$ 3.180,00 e: y v: 27 Sep.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo – Juez, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: "SANCHEZ JUAN CARLOS Y LUCERO ELVA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. N° 377681/21", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. SANCHEZ JUAN CARLOS D.N.I. N° 6.780.264 y la Sra. LUCERO ELVA, D.N.I. N° 0.790.624. Bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 09 de septiembre de 2024

C: 2602 \$ 4.060,00 e: 27 y v: 02 Oct.